



**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN
DE CONTAGIOS POR COVID-19
EN LOS ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES
DE LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID**

**ABRIL 2022
VERSIÓN 2.3**

PROYECTO REALIZADO CON LA COLABORACIÓN DE:



www.clcsport.es
info@clcsport.es

ABRIL 2022
VERSIÓN 2.3

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción total o parcial de este Protocolo sin la autorización expresa y por escrito de su titular. La infracción de esta prohibición será puesta en conocimiento de las autoridades, dando lugar a las responsabilidades que procedan.

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR COVID-19 EN LOS ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES DE LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID

INDICE

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO.....	5
1.1.- JUSTIFICACIÓN DEL PROTOCOLO.....	5
1.2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO.....	5
1.2.1.- Ámbito Objetivo.....	5
1.2.2.- Ámbito territorial.....	5
1.2.3.- Ámbito Subjetivo o Personal.....	5
1.3.- OBJETIVOS DEL PROTOCOLO.....	6
1.4.- CARÁCTER SUBORDINADO DEL PROTOCOLO.....	6
1.5.- REGLAS DE INTERPRETACION DEL PROTOCOLO.....	7
2.- RESPONSABLES DEL PROTOCOLO.....	7
2.1.- RESPONSABLE DEL PROTOCOLO DE LA FBM.....	7
2.2.- RESPONSABLES DEL PROTOCOLO EN LOS CLUBES O ENTIDADES DEPORTIVAS.....	7
2.2.1.- Funciones.....	7
2.2.2.- Requisitos para ser designado/a Responsable del Protocolo.....	8
2.2.3.- Aprobación de la designación por Junta Directiva.....	8
2.2.4.- Publicidad de las medidas y de la persona responsable del Protocolo.....	8
2.3.- RESPONSABLE DEL PROTOCOLO DEL COMITÉ DE ÁRBITROS.....	9
3.- NORMAS GENERALES PARA TODAS LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA FBM.....	9
1) INFORMACIÓN.....	9
2) ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL PROTOCOLO.....	9
3) COMPROMISO PERSONAL DE LOS PARTICIPANTES.....	10
4) AUTOEVALUACIÓN.....	10
5) CONTROL DE SINTOMATOLOGÍA POR PARTE DE CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS.....	11
6) USO DE MASCARILLAS.....	11
7) DISTANCIA SOCIAL.....	12
8) HIGIENE DE MANOS. MESAS DE HIGIENE.....	12
1.- Lavado de manos.....	12
2.- Mesas de higiene.....	12
3.- Dispensadores de hidrogel.....	12
9) CONTROL DE AFOROS Y ASISTENCIA DE PARTICIPANTES.....	12
1.- Aforamientos de actividades deportivas.....	12
2.- Controles de asistencia.....	12
3.- Asistencia público.....	12
10) RESPONSABILIDAD PERSONAL.....	13
4.- MEDIDAS APLICABLES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.....	13
4.1.- CONSIDERACIONES GENERALES PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.....	13
4.2.- MEDIDAS DE PROTECCION Y PREVENCIÓN A APLICAR EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.....	14
4.2.1.- MEDIDAS PARA LOS ACCESOS.....	14
4.2.2.- MEDIDAS PARA RECEPCIÓN Y PUNTOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.....	14
4.2.3.- MEDIDAS RELATIVAS A LA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS.....	14
4.2.4.- MEDIDAS DE AFORAMIENTO DE LA INSTALACION.....	14
4.2.5.- MEDIDAS DE INFORMACIÓN A USUARIOS/AS.....	14
4.2.6.- MEDIDAS PARA LAS ZONAS DE ACTIVIDAD DEPORTIVA.....	14
4.2.7.- ESPACIOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN.....	15
4.2.8.- PROHIBICIÓN DE FUMAR.....	15
4.2.9.- PAGO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.....	15
4.3.- MEDIDAS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y VENTILACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.....	15
4.3.1.- PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.....	15
4.3.2.- VENTILACIÓN.....	16
4.3.3.- PERIODICIDAD DE LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES.....	16
4.3.4.- ZONAS COMUNES DE LA INSTALACIÓN.....	16
4.3.5.- PUESTOS DE TRABAJO Y ZONAS PRIVADAS DE LOS TRABAJADORES.....	17
4.3.6.- SALAS ARBITRALES (en caso de no asignar vestuario propio).....	17
4.3.7.- ELEMENTOS DE LAS CANCHAS Y PISTAS.....	17
4.3.8.- ASEOS, VESTUARIOS Y DUCHAS.....	17
4.3.9.- PAPELERAS.....	17

5.- MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LOS ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES.....	17
5.1.- Desarrollo de los entrenamientos y partidos de competición.....	17
5.2.- Derechos y obligaciones de los participantes.....	17
5.3.- Normas específicas para el desarrollo de los entrenamientos.....	18
5.4.- Normas específicas para el desarrollo de los partidos de competición.....	18
5.5.- Participantes menores de edad.....	20
5.6.- Personas con diversidad funcional (física, visual, auditiva, intelectual y psíquica y multifuncional).....	20
5.7.- Exhibición y valoración de resultados de pruebas diagnósticas de contagio activo para participar en entrenamientos y competiciones.....	21
5.8.- Suspensiones de partidos o de la competición.....	21
6.- MEDIDAS RELATIVAS AL PERSONAL TRABAJADOR DE LA FBM.....	21
7.- ASISTENCIA DE PÚBLICO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN A LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS.....	21
7.1.- Asistencia de público: límites de aforo.....	21
7.2.- Medidas adicionales.....	22
7.3.- Prensa y medios de comunicación.....	22
8.- ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS: APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE LA FBM.....	22
9.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SINTOMATOLOGÍA COMPATIBLE O POSITIVO.....	22
9.1.- Actuación en caso de sintomatología compatible con el COVID19	22
9.2.- Actuación en caso de contacto estrecho.....	23
9.3.- Brote epidémico.....	24
9.4.- Afección a la competición.....	24
10.- RESPONSABILIDAD.....	24
11.- ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO.....	25
12.- VIGENCIA, ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICACIÓN.....	25
ANEXOS.	
ANEXO 1.- Ámbito de Aplicación Objetivo: Competiciones y Torneos regulados en el Protocolo.....	27
ANEXO 2.1.- Designación Responsable Protocolo Clubes y Entidades Deportivas.....	30
ANEXO 2.2.- Designación Responsable del Protocolo: Comité de Árbitros.....	31
ANEXO 3.1.- Documento participación competiciones FBM (Entrenadores/as, Técnicos/as, Deportistas).....	32
ANEXO 3.2.- Documento participación competiciones FBM árbitros/as y oficiales de mesa.....	34
ANEXO 4.- Declaración responsables Clubes y Entidades Deportivas.....	36
ANEXO 5.- Carta de Derechos y Obligaciones de los participantes.....	37
ANEXO 6.- Ubicación mesas y banquillos en pistas.....	38
ANEXO 7.1.- Información para contactos estrechos (Comunidad de Madrid).....	39
ANEXO 7.2.- Información para casos positivos (Comunidad de Madrid).....	40
AGRADECIMIENTOS.....	41

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR COVID-19 EN LOS ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES DE LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID

DATOS TÉCNICOS DEL PROTOCOLO

PROMOTOR	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID
DIRECCIÓN	Avda. Salas de los Infantes nº 1, 8ª Planta. CP 28034.
LOCALIDAD/PROVINCIA	MADRID
CIF	G-78.332.541
TELÉFONOS DE CONTACTO	91.571.03.04
CORREO ELECTRÓNICO	covid19@fbm.es
DIRECTOR DE PROYECTO	D. FRANCISCO OLMEDILLA DI PARDO Secretario General – Gerente FBM
RESPONSABLE DEL PROTOCOLO	D. BERNARDO REVILLA FRAGOSO
MODALIDADES DEPORTIVAS	BALONCESTO y BALONCESTO 3x3
ÁMBITO OBJETIVO	COMPETICIONES ORGANIZADAS Y PROMOVIDAS POR LA FBM
ÁMBITO TERRITORIAL	COMUNIDAD DE MADRID
VIGENCIA DESDE:	Aprobación por parte de la Comunidad de Madrid Fecha:
VERSIÓN	2.3
ÚLTIMA REVISIÓN	30 DE ABRIL DE 2022
FIRMA DEL RESPONSABLE Y SELLO FBM:	   Firma del Director de Proyecto / Sello FBM

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR COVID-19
EN LOS ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES
DE LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID**
Versión 2.3 (ABRIL 2022)

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

1.1.- JUSTIFICACIÓN DEL PROTOCOLO. El presente Protocolo se dicta en cumplimiento del mandato establecido por la Orden 1.244/2021 de 4 de octubre de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, la cual, en su apartado cuadragésimo quinto, punto tercero, establece que las federaciones deportivas, “*deberán disponer de un protocolo acorde a las medidas preventivas e higiénicas establecidas con carácter general en esta Orden y en las disposiciones aplicables, en el que se identifiquen las situaciones potenciales de contagio y en el que se establezcan las medidas de tratamiento de riesgo de contagio adaptadas a la casuística. Dicho protocolo será de obligada observancia para el conjunto de los estamentos federativos y deberá publicarse en la página web de la federación deportiva correspondiente*”. En cumplimiento de este mandato, la FBM ha elaborado el presente Protocolo a los efectos de regular y determinar las medidas de prevención y protección frente a los contagios que resultarán de aplicación en los entrenamientos, competiciones y actividades deportivas organizadas y promovidas por ésta.

1.2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO.

1.2.1.- Ámbito Objetivo: el presente protocolo será de obligado cumplimiento para la práctica deportiva del Baloncesto Amateur (no profesional) en todas sus categorías de ámbito autonómico, incluyendo la especialidad tres contra tres (3x3), y en todas las competiciones, torneos y eventos deportivos que se organicen y promuevan por la FBM y que se detallan en el **ANEXO 1** de este Protocolo. Asimismo podrá resultar de aplicación, previo cumplimiento de los requisitos que en este Protocolo se establecen, y con el alcance que se determine, a aquellas **competiciones no federadas** que expresamente lo soliciten a la FBM.

Las **competiciones de ámbito nacional no profesional se registrarán por el “Protocolo del Consejo Superior de Deportes”** para la temporada 2021/2022, publicado en la página del CSD. (Enlace web: https://www.csd.gob.es/sites/default/files/media/files/2020-09/CSD_PROTOCOLO%20VUELTA%20COAE_FINAL.pdf).

Asimismo, las **competiciones oficiales de la Federación Española de Baloncesto (FEB)** registrarán por el “**Protocolo de Actuación en Competiciones Oficiales de la FEB 2021/2022**,” el cual tendrá además carácter supletorio del presente en todas las cuestiones no previstas o reguladas expresamente. [http://www.feb.es/Documentos/Enlaces/\[6071\]PROTOCOLO%20DE%20ACTUACI%C3%93N%20COMPETICIONES%20FICIALES%20FEB%20-%20Temporada%202021-2022.pdf](http://www.feb.es/Documentos/Enlaces/[6071]PROTOCOLO%20DE%20ACTUACI%C3%93N%20COMPETICIONES%20FICIALES%20FEB%20-%20Temporada%202021-2022.pdf)

1.2.2.- Ámbito territorial: el Protocolo resultará de aplicación en el territorio en el que ejerce su competencia la FBM, esta es, la Comunidad de Madrid.

1.2.3.- Ámbito Subjetivo o Personal. El presente Protocolo será de aplicación:

- a) A los/as jugadores/as, entrenadores/as, asistentes de equipo, árbitros/as y los/as oficiales de mesa.
- b) A los/as delegados/as de campo y cualquier otra persona que participe de alguna forma en los entrenamientos y en el juego.
- c) A los progenitores y familiares de los deportistas menores de edad, en tanto en cuanto asumen las obligaciones y responsabilidades de éstos en la participación en los entrenamientos y competiciones.
- d) A los Clubes y entidades deportivas que participen en las competiciones
- e) A los/as trabajadores/as de la FBM, en los términos que se establecen en el Protocolo y de forma complementaria a la normativa de prevención de riesgos laborales que les vincula.
- f) A las personas físicas o jurídicas que presten sus servicios bajo un contrato civil o mercantil para la FBM y que puedan de alguna forma participar en las actividades deportivas organizadas y promovidas por la FBM.
- g) A los/as voluntarios/as que desarrollen su actividad al amparo de la Ley 1/2015 de 24 de febrero del Voluntariado de la Comunidad de Madrid en la FBM en los clubes y entidades deportivas.
- h) A los medios de comunicación que asistan a las actividades deportivas contenidas en este Protocolo.
- i) Al público asistente a los entrenamientos y competiciones objeto de este Protocolo.
- j) En general, a cualquier persona que de cualquier modo, pueda de alguna forma, intervenir o participar en las actividades deportivas organizadas y promovidas por la FBM.

1.3.- OBJETIVOS DEL PROTOCOLO. El presente Protocolo tiene como objetivos:

- a) Establecer y concretar las normas que serán de aplicación en las instalaciones deportivas, entrenamientos y competiciones que organiza y promueve la FBM con el fin de prevenir y reducir el riesgo de contagio por COVID19.
- b) Determinar las pautas de comportamientos exigibles a las personas que participan en las actividades deportivas en relación con la prevención del COVID19.
- c) Dotar a los Clubes y entidades deportivas de una herramienta que facilite el cumplimiento uniforme de las medidas que se adoptarán y exigirán en las competiciones deportivas.
- d) Establecer una disciplina y hábitos de higiene por parte de todos los participantes durante el desarrollo de los entrenamientos y competiciones.
- e) Concienciar que la prevención de los contagios es tarea de todos y todas.
- f) Disponer de un mecanismo que facilite el control de cumplimiento de las medidas establecidas en los Clubes y entidades deportivas que participen en la competición.

1.4.- CARÁCTER SUBORDINADO DEL PROTOCOLO.

1.4.1.- El presente Protocolo, y las normas y pautas de comportamiento que se fijan en el mismo, tendrán siempre y en todo caso el carácter de subordinado y supletorio a las disposiciones que se dicten por las autoridades competentes en materia de salud, prevención y protección de contagios por COVID19 en las actividades deportivas, ya sean estatales, autonómicas o locales, las cuales tendrán siempre prevalencia en caso de conflicto.

1.4.2.- Las normas establecidas en el presente Protocolo complementarán los reglamentos, normas federativas y bases de competición, en tanto en cuanto regulan las medidas para prevenir y reducir el

riesgo de contagio por COVID19 durante el desarrollo de los encuentros y partidos que se celebren durante la temporada.

1.5.- REGLAS DE INTERPRETACION DEL PROTOCOLO.

1.5.1.- La interpretación del presente Protocolo se realizará siempre atendiendo a lo dispuesto en las normas y disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

1.5.2.- En la interpretación de las normas federativas aplicables al juego y la competición, prevalecerá el **principio de protección de la salud de los participantes frente a posibles contagios**, de tal forma que, ante cualquier conflicto que pueda surgir, deberá primar la interpretación que otorgue mayor protección a salud y la seguridad de las personas que intervienen en los entrenamientos, partidos y encuentros de la competición, y su protección frente a posibles contagios por COVID19.

2.- RESPONSABLES DEL PROTOCOLO

2.1.- RESPONSABLE DEL PROTOCOLO DE LA FBM.

2.1.1.- La FBM designará un/a Responsable del Protocolo, el/la cual tendrá como principal función ordenar y planificar las actuaciones que se llevarán a cabo en materia de prevención y protección frente al COVID19 en las instalaciones, entrenamientos y competiciones organizadas y promovidas por parte de la FBM. Será recomendable que el Responsable del Protocolo designado tenga formación suficiente en las cuestiones relacionadas con el COVID19 y conocimiento de la normativa que resulta de aplicación al ámbito deportivo.

2.1.2.- En los partidos que se realicen de las distintas selecciones de la Comunidad de Madrid, el/la Responsable de Protocolo de la FBM asumirá las mismas funciones que se establecen en el punto 2.2 para los Responsables del Protocolos de los Clubes y entidades deportivas, debiendo pues implementar en los entrenamientos y competiciones en las que participen los distintos equipos las medidas de prevención e higiene necesaria para prevenir el contagio de sus participantes.

2.1.3.- El/la Responsable del Protocolo, fijará los cauces de comunicación necesarios con los Clubes y entidades deportivas que participan en sus competiciones, para garantizar que se cumplan las medidas que se establecen en el presente Protocolo.

2.1.4.- Asimismo, será su función mantener las debidas relaciones y comunicaciones con las autoridades sanitarias, a los efectos de establecer las vías oportunas de colaboración en materia preventiva y de actuación en caso de conocerse algún contagio.

2.2.- RESPONSABLES DEL PROTOCOLO EN LOS CLUBES O ENTIDADES DEPORTIVAS.

2.2.1.- Funciones. Los Clubes y Entidades Deportivas que participen en las competiciones, torneos o actividades y eventos que se organicen y/o promuevan por parte de ésta, **deberán designar al menos un/a Responsable del Protocolo**, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Aplicar y ejecutar en el Club o entidad deportiva las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias y por la FBM en el presente Protocolo para prevenir el contagio por COVID19 en los entrenamientos y competiciones.
- b) Garantizar la debida información y conocimiento, por parte de todos los participantes, de las medidas que se aplicarán en las actividades deportivas a realizar.
- c) Vigilar el cumplimiento de las medidas de limpieza, higiene y desinfección de la instalación y de los materiales que se vayan a emplear en los entrenamientos y competiciones.
- d) Asegurar la debida provisión de material de limpieza, desinfección e higiene por parte de la instalación, Club o entidad deportiva y su presencia en los entrenamientos y en los partidos que se disputen de competición.
- e) Cuidar que se cumplan por todos/as los/as participantes las normas de protección e higiene establecidos para las instalaciones deportivas, entrenamientos y competiciones, y especialmente las referidas al uso de la mascarilla.
- f) Asegurar, en su caso, que las pruebas diagnósticas de contagio activo se realicen con las debidas garantías sanitarias, garantizando el contenido del resultado y su correcta transmisión a la FBM (en caso que se autorice su realización por la FBM) y a las autoridades.
- g) Llevar el control de los deportistas vacunados y no vacunados en su entidad deportiva, y de la vigencia de los certificados de vacunación.
- h) Asegurar el debido y correcto envío de la documentación que pueda ser exigible en cada momento por la FBM en materia de prevención de los contagios por COVID19.
- i) Velar por el cumplimiento de las normas de aforamiento para público.
- j) Comunicar al Responsable del Protocolo de la FBM cualquier incidencia o contagio que se hubiera producido en su Club o entidad deportiva.
- k) Inculcar el compromiso en el cumplimiento de las medidas por parte de todos/as los/as miembros del Club o entidad deportiva.
- l) Actuar de enlace entre el Club o entidad deportiva y la FBM y/o autoridades.

2.2.2.- Requisitos para ser designado/a Responsable del Protocolo. Será recomendable que tenga formación suficiente en las actuaciones de prevención y protección relacionados con el COVID19 y conocimiento de la normativa que resulta de aplicación al ámbito deportivo.

2.2.3.- Aprobación de la designación por Junta Directiva. La designación del/la Responsable del Protocolo de prevención en el Club o entidad, deberá ser aprobada por la Junta Directiva del Club o entidad deportiva, y comunicada a la FBM mediante certificado del Secretario/a con el VºBº del Presidente/a (**ANEXO 2.1**).

La falta de designación de Responsable del Protocolo podrá ser causa de exclusión de la competición.

2.2.4.- Publicidad de las medidas y de la persona responsable del Protocolo. El Club o entidad deportiva deberá informar y difundir a todas las personas del mismo de las medidas a adoptar en las instalaciones, entrenamientos y competiciones, así como el nombre y datos de contacto del/la Responsable del Protocolo a fin de que se pueda contactar en caso de incidencia. En las instalaciones se colocará cartelería informativa y se trasladará a los participantes las normas de los entrenamientos y competición para su conocimiento. Adicionalmente, en caso de disponer de página web, se publicarán en la misma, así como por cualquier otro medio que garantice la difusión y conocimiento.

2.3.- RESPONSABLE DEL PROTOCOLO DEL COMITÉ DE ÁRBITROS.

2.3.1.- El colectivo arbitral designará igualmente un/a Responsable del Protocolo para su colectivo, que actuará siempre de forma subordinada y coordinada con el/la Responsable del Protocolo de la FBM, desarrollando las mismas funciones que éste/a pero ajustadas a las actividades deportivas de los colegiados a la competición, en los términos que se establecen en el presente protocolo (**ANEXO 2.2**).

2.3.2.- Se procurará que el Responsable del Protocolo designado tenga formación suficiente en las cuestiones relacionadas con el COVID19 y conocimiento de la normativa que resulta de aplicación al ámbito deportivo.

2.3.3.- Sus actuaciones y decisiones deberán contar con el visto bueno del responsable del Protocolo de la FBM, a los efectos de mantener la unidad de actuación y funcionamiento en las competiciones en las que intervengan.

3.- NORMAS GENERALES PARA TODAS LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA FBM

Se relacionan a continuación las normas de obligado cumplimiento que serán aplicables a todos los entrenamientos y competiciones organizadas y /o promovidas por la FBM.

- 1) **INFORMACIÓN.** Las entidades participantes deberán velar para que el contenido del presente Protocolo sea conocido por todos los participantes en las actividades deportivas organizadas y promovidas por la FBM. Toda actuación que se lleve a cabo, debe ser debidamente comunicada a los destinatarios, acudiendo para ello a cartelerías en la instalación, publicación en web y redes sociales, correos electrónicos, hojas informativas, información por los/as entrenadores/as y monitores/as deportivos, vídeos formativos, difusión por todos sus canales, etc....
- 2) **ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL PRESENTE PROTOCOLO.** Los clubes y entidades deportivas que participen en las actividades deportivas federadas están obligados, para poder participar en las mismas, a implementar y ejecutar las medidas de prevención y protección del COVID19 en sus instalaciones y actividades deportivas, y ello en los términos establecidos por las autoridades sanitarias y en el presente Protocolo. De esta forma, deberán:
 - a) **Analizar y poner en práctica las medidas de prevención y protección exigidas en las instalaciones deportivas,** analizando los espacios que serán utilizados y la/s concretas medidas que se exigen e implementarán para los mismos.
 - b) **Ejecutar las medidas de prevención que se aplicarán a los participantes,** desde la documentación exigida, a las medidas que se adoptarán para el control de sintomatología, uso de mascarillas, distancia social, higiene y asistencia de público.
 - c) **Planificar y cumplir escrupulosamente las medidas de limpieza, desinfección de materiales y espacios y cumplimientos de normas de ventilación,** las cuales se ajustarán a las normas que se establezcan por las autoridades en función de la evolución epidemiológica.

3) COMPROMISO DE LOS PARTICIPANTES. Todos los participantes en las actividades deportivas de la FBM deberán manifestar su compromiso por escrito al cumplimiento de las medidas que registrarán y serán de aplicación durante los entrenamientos y las competiciones federadas. La obligación de suscripción de estos documentos se exigirá:

1º.- A todos los participantes en las actividades deportivas, personas físicas, ya sean deportistas, entrenadores, técnicos, auxiliares, miembros de Juntas Directivas, árbitros, oficiales de mesa, u otros participantes). Deberán rellenar verazmente el **DOCUMENTO DE PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA FBM (Anexos 3.1 y 3.2, específico para árbitros y oficiales de mesa)**, donde se contiene el consentimiento informado y su declaración responsable al cumplimiento de las medidas de prevención que se establecen; este documento se entregará al Responsable del Protocolo de su club o entidad deportiva, o en el caso de los/as colegiados/as, al Responsable del Comité de Árbitros. En el caso de menores de edad, serán los progenitores, tutores/as o representantes legales, los que suscribirán ese compromiso personal.

2º.- Clubes y entidades deportivas. Deberán rellenar y entregar la **DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS (Anexo 4)**, donde asumen el compromiso de cumplir y vigilar el cumplimiento de las medidas de prevención y protección establecidas por las autoridades sanitarias y en el presente Protocolo

Dicha documentación se exige por un triple motivo:

- A) En primer lugar, por cuanto el “riesgo cero” de contagio no existe; es decir, incluso cumpliendo las normas de uso de mascarilla, higiene respiratoria, distanciamiento social y vacunación, el contagio absoluto no desaparece, motivo por el cual el/la participante, debe asumir que la práctica deportiva en un deporte de contacto como es el baloncesto, puede suponer un aumento de las posibilidades de contagio por COVID19.
- B) En segundo lugar, por cuanto su participación solo podrá hacerse efectiva si se compromete, por el bien de todos los participantes, a cumplir las medidas de prevención y protección establecidas para reducir, e intentar evitar, los contagios por COVID19.
- C) Finalmente por cuanto la responsabilidad del cumplimiento de las medidas, es tarea de todos, debiendo quedar dicho compromiso debidamente acreditado.

Los Clubes subirán estos documentos a la plataforma de la FBM y conservarán los originales durante toda la temporada a disposición de la propia FBM o de las autoridades que lo puedan solicitar. La falta de suscripción o incumplimiento de los deberes de custodia de dichos documentos determinará la imposibilidad de participar en las actividades deportivas de la FBM. Asimismo la omisión o falsedad de los datos aportados, podrá dar lugar a las responsabilidades administrativa y penales que puedan corresponder.

4) AUTOEVALUACIÓN. Todos los participantes deberán inexcusablemente realizar, antes de dirigirse a la instalación para desarrollar la actividad deportiva, una autoevaluación de su salud personal, a los efectos de detectar posibles síntomas compatibles con el COVID19, tales como fiebre (temperatura superior a 37'5º centígrados), tos seca, dolor de garganta, congestión nasal,

sensación de falta de aire, presión persistente en el pecho, dolor de cabeza, dolor muscular (no imputable a otras circunstancias), pérdida de gusto u olfato y, ocasionalmente, diarrea o dolor abdominal (no imputable a otras causas).

En caso de presentar algún síntoma compatible con el COVID19, el/la participante se abstendrá de acudir al entrenamiento o partido de competición y lo comunicará de forma inmediata a su entrenador/a, monitor/a o Responsable del Protocolo a los efectos de que se adopte las decisiones oportunas en cuanto a su asistencia o fijación de cuarentena. En este caso, se seguirá el procedimiento establecido en el Apartado 9 de este Protocolo.

En caso que el participante, **ante la sintomatología compatible, presente una prueba diagnóstica NEGATIVA de contagio activo de la enfermedad**, ésta solo podrá ser tomada en consideración por el Club o entidad deportiva, si ha sido realizada en un Centro Autorizado o por personal sanitario autorizado, con las debidas garantías en cuanto a la identidad del sujeto que se ha sometido a las pruebas, personal por el que ha sido realizado, y certificación del resultado del test practicado. Aun el resultado negativo, se deberá valorar el riesgo de contagio de otras patologías y la conveniencia de demorar su reintegración, por la salud de los participantes, hasta su total recuperación.

- 5) **CONTROL DE SINTOMATOLOGÍA POR PARTE DE CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS.** Los clubes y entidades deportivas realizarán y controlarán la sintomatología de sus participantes antes y durante la actividad deportiva. A estos efectos, mantendrán los controles de temperatura antes del inicio de la actividad deportiva, así como la observación de posibles síntomas durante el desarrollo de los entrenamientos y competiciones por parte de los deportistas y miembros de equipo. En caso de detectar algún síntoma, activarán el Protocolo ante Sintomatología.
- 6) **USO DE MASCARILLAS.** No será obligatorio el uso de mascarillas ni en las instalaciones al aire libre ni en las instalaciones cubiertas, cerradas o de interior. Solo será obligatorio el uso de la misma en los siguientes supuestos (según R.D. 268/2022):
- a) En los centros, servicios y establecimientos sanitarios, por parte de las personas trabajadoras, de los visitantes y de los pacientes con excepción de las personas ingresadas cuando permanezcan en su habitación. **Ello determina el uso obligatorio en las enfermerías, botiquines o salas médicas de las instalaciones deportivas, por todas las personas que accedan y permanezcan a ellas.**
 - b) En los centros sociosanitarios, los trabajadores y los visitantes cuando estén en zonas compartidas.
 - c) En los medios de transporte aéreo, por ferrocarril o por cable y en los autobuses, así como en los transportes públicos de viajeros. En los espacios cerrados de buques y embarcaciones en los que no sea posible mantener la distancia de 1,5 metros, salvo en los camarotes, cuando sean compartidos por núcleos de convivientes. **Será pues obligatorio su uso en caso de que los equipos hagan uso de estos medios de transporte, si no es posible mantener la distancia de 1.5 metros.**

7) **DISTANCIA SOCIAL.** Se suprime, por expresa indicación de la Orden 439/2022 de 28 de marzo, que modifica la Orden 1244/2021 de 1 de octubre de la Consejería de Sanidad, la obligación de mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos 1'5 metros durante el tiempo de permanencia en las instalaciones deportivas, tanto al aire libre como en interior, excepto en el uso de vestuarios, y en la celebración de eventos deportivos, en los que, en caso de no poderse respetar dicha distancia, será obligatoria el uso de la mascarilla.

8) **HIGIENE DE MANOS. MESAS DE HIGIENE.**

1.- **Lavado de manos.** Será obligatorio el lavado frecuente de manos, con agua y jabón o soluciones hidroalcohólicas o hidrogel en los siguientes supuestos.

- Al acceder a la instalación deportiva.
- A la entrada y salida de las canchas y pistas de juego.
- A la entrada y salida de los vestuarios y aseos.
- En caso de no cumplir las normas de etiqueta respiratoria.

2.- **Mesas de higiene.** Las pistas y canchas, así como los puntos que se establezcan de la instalación, deberán disponer de una mesa de higiene que contendrá:

- Solución hidroalcohólica o hidrogel
- Pañuelos desechables.
- Pulverizador con solución hidroalcohólica y paño para la limpieza y desinfección del balón o superficies.
- Papelera con tapa y pedal.

Para los partidos amistosos y oficiales, se dispondrá una mesa de higiene para cada equipo. La mesa arbitral dispondrá igualmente de sus propios elementos de higiene y desinfección para su exclusivo uso.

3.- **Dispensadores de hidrogel.** Los titulares y/o gestores de instalación deportivas, ubicarán en los puntos estratégicos de la misma, dispensadores de hidrogel para que las personas que se encuentran en su interior puedan realizar el lavado de manos, debiendo siempre estar en adecuadas condiciones de uso.

9) **CONTROL DE AFOROS Y ASISTENCIA DE PARTICIPANTES.**

1.- **Aforamientos de actividades deportivas.** No se han establecido límites al aforo de participantes de las actividades deportivas, lo cual no es óbice para que los titulares de las actividades deban ponderar y respetar los aforamientos máximos establecidos para cada instalación o actividad deportiva, de tal forma y manera que se pueda garantizar la distancia de seguridad (en los casos correspondientes) y los máximos de ocupación permitidos.

2.- **Controles de asistencia.** Todos los clubes y entidades deportivas tendrán siempre y en todo caso perfectamente identificados a los/las jugadores/as, miembros del cuerpo técnico, delegado y otros participantes, que intervienen en cada sesión de entrenamiento, actividad deportiva y partido de competición, a los efectos del debido rastreo en caso de contagio.

3.- Asistencia de público. Se respetarán en todo momento los límites de aforo de público que se fijen por las autoridades sanitarias y respetar las normas que se concretan en el Apartado 7 de este Protocolo. El público deberá cumplir las normas de prevención y protección que se establezcan tanto en eventos multitudinarios como no multitudinarios.

10) RESPONSABILIDAD PERSONAL. La tarea de protección y prevención, corresponde a todos, empezando por uno/a mismo/a. Cada persona debe concienciarse que es su obligación cumplir las normas de prevención y adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos.

Por ello, todos y todas los/las participantes deben colaborar activamente en el cumplimiento de las medidas establecidas por las autoridades sanitarias y en el presente Protocolo, **asumiendo que el “riesgo cero” no existe y que es una responsabilidad personal** evitar la propagación del virus. De esta forma, será obligatorio que autoevalúe su salud diariamente, evite riesgos innecesarios, use la mascarilla (cuando sea obligatorio), respete la distancia de seguridad interpersonal, cumpla las normas de aislamiento o cuarentena, cuando sean impuestas, y en general, anteponga el interés general al suyo propio.

El incumplimiento de las obligaciones personales o colectivas podrán ser constitutivas de infracciones tipificadas en la normativa aplicable y ser objeto de sanciones administrativas y federativas.

4.- MEDIDAS APLICABLES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

4.1.- CONSIDERACIONES GENERALES PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

4.1.1.- Los titulares, gestores, concesionarios o cesionarios de uso, o usuarios simplemente por cualquier título, de instalaciones deportivas que vayan a ser utilizadas para el desarrollo de entrenamientos y competiciones de la FBM, **deberán disponer obligatoriamente de un Protocolo de Prevención frente a los contagios por COVID19 que se ajustará a las disposiciones de las autoridades sanitarias y a las normas del presente protocolo.**

4.1.2.- El titular de la actividad económica o, en su caso, el director o responsable de los centros, instalaciones deportivas, espacios de uso público y entidades, deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los establecimientos, locales, instalaciones o espacios que se relacionan a continuación.

4.1.3.- El/la Responsable del Protocolo del Club o entidad deportiva deberá garantizar en todo momento que se cumplen las medidas necesarias de prevención y protección en la instalación. En caso de que no se puedan cumplir algunas las medidas de protección y prevención del COVID19 en las instalaciones o se generase una situación de riesgo para la salud de los participantes, procederá:

- A) **Entrenamientos:** la inmediata suspensión de las actividades hasta que se pueda garantizar el cumplimiento de las medidas.
- B) **Competiciones:** se informará al equipo arbitral de las circunstancias producidas a fin de que pueda, en ejercicio de sus competencias, decidir la celebración o no del partido.

4.1.4.- En todo caso siempre primará por encima de cualquier otro aspecto, la seguridad e integridad física de los participantes, como ya se indicado en las reglas de interpretación del Protocolo.

4.2.- MEDIDAS DE PROTECCION Y PREVENCIÓN A APLICAR EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Los titulares y/o gestores de instalaciones deportivas, implementarán en las mismas, las medidas de prevención y protección frente a los contagios por COVID19 que establezcan las autoridades sanitarias en función de la evolución epidemiológica. Estas medidas, se concretan en:

4.2.1.- MEDIDAS PARA LOS ACCESOS.

- Información a trabajadores y usuarios**, por medio de cartelería visible de las normas que resultarán aplicables en la instalación.
- Evitar aglomeraciones en los accesos**: en caso necesario podrán utilizarse vallas o sistemas de señalización para un mejor control de los accesos y gestión de las personas a efectos de evitar cualquier aglomeración.
- Uso de mascarilla**: su uso sólo será obligatorio en los supuestos indicados el apartado 3.6) del presente Protocolo.
- Limpieza de manos al acceder a la instalación deportiva.**
- Entrada y salida**. Cuando se disponga de dos o más puertas, se procurará establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida, con objeto de reducir el riesgo de formación de aglomeraciones.

4.2.2.- MEDIDAS PARA RECEPCIÓN Y PUNTOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

- Se ubicarán dispensadores de hidrogel en los puntos de atención al público.

4.2.3.- MEDIDAS RELATIVAS A LA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS.

- Se dispondrán espacios habilitados con hidrogel para la desinfección de manos**: podrán instalarse dispensadores de hidrogel o mesas de higiene, a elección.
- Papeleras con tapa y pedal**: se colocarán y distribuirán en la instalación para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que deberán ser limpiadas de forma frecuente
- Evitar aglomeraciones y formación de grupos en zonas de tránsito de la instalación.**

4.2.4.- MEDIDAS DE AFORAMIENTO DE LA INSTALACION.

- Exponer al público el aforo máximo permitido en la instalación.
- Establecer procedimientos que permitan el recuento y control de asistencia de forma que el aforo permitido no sea superado en ningún momento.

4.2.5.- MEDIDAS DE INFORMACIÓN A USUARIOS/AS.

- Se dispondrán cartelerías** en las zonas comunes y áreas de actividad deportiva con las normas aplicables en la instalación.
- Megafonía**: en caso de disponer de la misma se informará de la obligación de cumplir con las medidas de higiene y protección establecidas por la autoridad sanitaria.

4.2.6.- MEDIDAS PARA LAS ZONAS DE ACTIVIDAD DEPORTIVA.

- Higiene de manos** a la entrada y salida del espacio deportivo asignado.

- Mesas de higiene:** las canchas, pistas o salas dispondrán de una Mesa de Higiene, equipada con:
 - Solución hidroalcohólica o hidrogel
 - Pañuelos desechables.
 - Pulverizador con solución hidroalcohólica y paño para la limpieza y desinfección de objetos o superficies.
 - Papelera con tapa y pedal.
- Uso individual de botellas de agua.** Se recomendará en la práctica deportiva el uso de botellas de agua individuales.

4.2.7.- ESPACIOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN.

- Se registrarán por las normas específicas de su sector.

4.2.8.- PROHIBICIÓN DE FUMAR

- Prohibido fumar en los espacios al aire libre si no se puede garantizar una distancia de seguridad interpersonal de al menos, 2 metros.
- Prohibición aplicable para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o asimilados.
- No se permite, por motivos sanitarios, el uso compartido de dispositivos de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o asimilados, tanto en el exterior como en el interior de cualquier tipo de establecimiento abierto al público.
- En interiores, prohibición absoluta de fumar.

4.2.9.- PAGO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

- Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos.
- Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV, si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.

4.3.- MEDIDAS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y VENTILACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Todas las instalaciones deportivas y espacios de uso público, deberán cumplir, como mínimo, para el desarrollo de sus actividades, las medidas de prevención e higiene que se refieren en el presente apartado.

Será el titular de la actividad económica o, en su caso, el director o responsable de los centros, instalaciones y/o espacios deportivos quien deberá asegurar que se han adoptado las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de las mismas. Dicha responsabilidad será extensible en su caso al Responsable del Protocolo, quien velará por la debida higiene y limpieza de la instalación deportiva. Las medidas mínimas de limpieza e higiene en la instalación serán las siguientes:

4.3.1.- PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.

- Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
- En los usos los productos se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

- Desecho y eliminación de materiales de limpieza.** Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

4.3.2.- VENTILACIÓN.

- Se asegurará una ventilación adecuada por medios naturales y/o mecánicos en las dependencias interiores.
- Pautas de apertura de puertas y/o ventanas.** Los titulares de las instalaciones deportivas deberán establecer pautas de apertura de puertas y/o ventanas al objeto de lograr una adecuada renovación del aire, con especial atención a los momentos de máxima ocupación, así como ajustar los sistemas de ventilación mecánica de forma que se alcance la máxima renovación posible minimizando la recirculación del aire.
- Ventilación de canchas, pistas y pabellones cubiertos.** Deberán mantener el sistema de ventilación de aire durante la práctica de la actividad, a fin de permitir la circulación del aire, ya sea con sistemas de puertas o ventanas abiertas, o con los sistemas mecánicos de los que dispongan.
- Mediciones de emisiones de CO².** Se recomienda ventilar al máximo posible y medir la calidad del aire, preferentemente en los momentos de mayor afluencia, mediante la utilización de medidores de CO₂. En caso de que la concentración de CO₂ supere las 1.000 partes por millón, se deberán adoptar medidas tales como incrementar la ventilación o disminuir el aforo hasta que se sitúe por debajo de ese indicador”.

4.3.3.- PERIODICIDAD DE LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

- Se deberán intensificar los servicios de limpieza de las instalaciones, especialmente vestuarios, aseos y zonas de actividad deportiva, estableciendo ciclos periódicos de realización, especialmente al finalizar y antes del inicio de cada actividad, utilizando desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
- A la finalización de cada turno de actividad deportiva:
 - Se realizará limpieza de las zonas comunes
 - Se deberá limpiar y desinfectar el material compartido después de cada uso.
- A la finalización la jornada se procederá a la limpieza de la instalación, reduciéndose la permanencia del personal al mínimo suficiente para la prestación adecuada del servicio.
- HOJAS DE CONTROL DE LIMPIEZA.** Se deberá llevar el control exhaustivo de las limpiezas en la sala del equipo arbitral con el correspondiente cuadrante, el cual estará en lugar público visible.

4.3.4.- ZONAS COMUNES DE LA INSTALACIÓN.

- En la limpieza, se **prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes** como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características.
- Fuentes.** Se deberá intensificar y garantizar su limpieza y desinfección **periódica**. Se recomienda promover el uso individual de botellas de agua.

4.3.5.- PUESTOS DE TRABAJO Y ZONAS PRIVADAS DE LOS TRABAJADORES.

- Puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador.** Se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.
- Las medidas de limpieza **se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores**, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

4.3.6.- SALAS ARBITRALES (en caso de no asignar vestuario propio).

- El tratamiento será similar al de una sala u oficina.
- Ocupación:** se limitará al número de personas que permita garantizar el respeto a la distancia mínima interpersonal de, al menos, 1'5 metros.
- Deberá disponerse de una mesa y silla**, debidamente limpia y desinfectada antes del uso por el árbitro o equipo arbitral.
- Accesos de los delegados/as y otras personas:** sólo previa autorización del árbitro, y siempre con mascarilla y respetando distancia de seguridad.

4.3.7.- ELEMENTOS DE LAS CANCHAS Y PISTAS.

- Banquillos.** Deberán estar limpios y desinfectados antes de cada partido.
- Mesa de Oficiales.**
 - Deberá estar limpios y desinfectados antes de cada partido.
 - Sólo se permitirá su uso por los miembros del equipo arbitral.
 - Dispondrán además de su propio material de higiene y desinfección.
- Materiales de uso compartido.** Se procederá a su limpieza y desinfección tras cada uso, a fin de garantizar que se encuentra apto para el siguiente turno.

4.3.8.- ASEOS, VESTUARIOS Y DUCHAS.

- Aseos y vestuarios.** Se procurará respetar la distancia de seguridad interpersonal.
- Deberá reforzarse la limpieza y desinfección** para garantizar la salubridad e higiene de los mismos.

4.3.9.- PAPELERAS.

- Se deberá disponer en la instalación, papeleras suficientes, a ser posible con tapa y pedal, en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable.
- Se limpiarán de forma frecuente, y al menos una vez al día.

5.- MEDIDAS ESPECÍFICAS EN LOS ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES

5.1.- Desarrollo de los entrenamientos y partidos de competición. Todas las actividades deportivas que se realicen bajo el ámbito de las competiciones organizadas y promovidas por la FBM, se desarrollarán bajo las directrices marcadas por las autoridades sanitarias y con estricto cumplimiento de lo dispuesto en este protocolo en cuanto a las **Normas Generales y normas de organización, limpieza e higiene aplicable a las instalaciones deportivas.**

5.2.- Derechos y obligaciones de los participantes. Todas las personas que de alguna manera participen en las actividades deportivas organizadas y promovidas por la FBM dispondrán de una Carta de Derechos y Obligaciones, ANEXO 5, donde se recogen, para su conocimiento, las potestades de aquéllos y las actuaciones que les serán exigidas en aquéllas.

5.3.- Normas específicas para el desarrollo de los entrenamientos. Como ya se ha indicado, todo participante deberá cumplir las normas establecidas en las Normas Generales y las medidas de higiene y limpieza que se aplicaran en la instalación deportiva a las personas que se encuentran en la misma. No obstante se concretan y puntualizan las siguientes medidas específicas:

- Control de sintomatología y asistencia.** Los clubes y entidades deberán llevar el control de la sintomatología antes del entrenamiento, llevando el control de asistencia de los participantes, para el caso que hubiera que proceder a la localización o rastreo en grupo y fecha concreta.
- Observación de los/las entrenadores de posibles síntomas.** Es vital la observación de los/as entrenadores/as en la actividad física desarrolladas por los/las participantes.
 - Si observan infracciones de las normas de etiqueta respiratoria** (mucosidad excesiva, tos continuada, cansancio o fatiga impropia de la actividad desarrollada) **o posibles síntomas compatibles con el COVID19**, por prudencia, se recomienda apartar al deportista del entrenamiento y aplicar el protocolo ante positivo o posible positivo.
 - Si observan que un/a deportista ha faltado a los entrenamientos semanales por alguna enfermedad respiratoria, aunque no sea COVID19** (resfriado, gripe, gastroenteritis...), se deberá evitar su convocatoria a los partidos de competición, hasta conocer la patología exacta, descartar contagio por COVID19 y esperar a su completa recuperación.
- Paradas para hidratación:** durante los entrenamientos se programarán paradas para proceder a la hidratación de los jugadores.
- Agua.** Se recomienda promover el uso individual de botellas de agua.
- Mesa de Higiene en los entrenamientos.** En la instalación donde se realice el entrenamiento, se ubicará una mesa de higiene, para que el/la jugador que lo desee, pueda hacer uso de ella.
- Prohibición de escupir o expulsar secreciones nasales.** Está terminantemente prohibido escupir o expulsar secreciones nasales en la cancha o fuera de ella. El/la entrenador/a que lo observe, deberá adoptar las medidas disciplinarias oportunas.
- Prohibido compartir alimentos, bebidas o similares por los deportistas.**
- Uso individual del material.** Se procurará el uso individual del material deportivo (tales como combas, cintas elásticas, balones medicinales, etc; no aplicable a los balones de juego). En caso de ser necesario compartirlos, se procederá a su limpieza y desinfección antes de la utilización por otro participante. Para ello, en los espacios donde se vaya a realizar su uso, se dispondrá de un pulverizador con solución hidroalcohólica y un paño para que se pueda proceder a su desinfección antes del uso.

5.4.- Normas específicas para el desarrollo de los partidos de competición. Se regirá por las Normas Generales y las medidas de higiene y limpieza que se aplicaran en la instalación deportiva y a las personas que se encuentran en la misma. No obstante se concretan y puntualizan las siguientes medidas específicas:

- Normas para la mesa de anotadores o de oficiales.**

- **La mesa deberá tener la extensión suficiente para garantizar que el equipo arbitral asistente puede mantener una distancia interpersonal de 1'5 metros** y desarrollar su tarea de forma cómoda y funcional. En caso de que la mesa no tenga la extensión suficiente, se deberán colocar dos mesas que garanticen el cumplimiento de la distancia.
 - **La mesa de anotadores dispondrá de:**
 - Un dispensador de gel hidroalcohólico.
 - Una caja de pañuelos desechables.
 - Un pulverizador de solución hidroalcohólica con un paño limpio para las tareas de limpieza del balón/materiales/superficies (cuando sea necesario) o mecanismo alternativo que garantice la realización de la tarea de forma segura.
 - Una papelera con pedal y tapa.
 - **Los productos de higiene de esta mesa sólo serán usados por el equipo arbitral.**
- Banquillos o sillas de suplentes:**
- Deberán estar limpios y desinfectados antes del encuentro, bajo la responsabilidad del responsable del Protocolo del equipo local.
 - Los banquillos, deberán garantizar que los/as jugadores/as suplentes pueden mantener una distancia interpersonal de al menos 1'5 metros. Para ello, se recomienda colocar sillas individuales separadas entre sí por la distancia indicada; Así se permitirá que cada jugador deje en su espacio su sudadera, cubre camiseta, felpas, muñequeras, agua, etc... El Club local deberá disponer y colocar una silla individual para cada miembro de cada equipo.
 - **UBICACIÓN.** Se ubicarán en la zona más próxima a las esquinas de la cancha con dirección a la mesa de anotación. Se tendrá en cuenta para su disposición, que a continuación de las sillas o banquillos irá la mesa de higiene y entre ésta y la mesa de anotación, existirán al menos 3 metros. Si el espacio lo permite, los banquillos o sillas para los suplentes podrán colocarse en dos filas paralelas separadas entre sí por al menos, 1'5 metros (**Anexo 6**).
- Sillas de sustitución.** No habrá silla de sustitución. El/la jugador/a sustituto/a, se ubicará en el punto medio del espacio existente entre la mesa de anotación y la mesa de higiene. Realizará lavado de manos y esperará la autorización para entrar en la cancha o pista.
- Mesa de higiene.** Cada equipo dispondrá de una Mesa que Higiene que se ubicará a continuación de cada uno de los banquillos de cada equipo, en la zona más cercana a la mesa de anotadores, si bien guardando siempre y en todo caso, una distancia de al menos tres (3) metros con ésta, tal y como se muestra en el **ANEXO 6**.
- Cada equipo colocará en la mesa correspondiente a su mitad de cancha su material de higiene y limpieza, para ser usado por sus jugadores/as, cuerpo técnico en cualquier momento, y siempre, antes de una sustitución. Dicha mesa tendrá los materiales ya indicados de higiene y limpieza.
- Botella de agua personal:** cada participante usará su propia botella, estando prohibido compartir botellas de agua.
- Comunicación con el equipo arbitral.** Los/as jugadores, entrenadores/as, delegados/as y cualquier persona que participen en el encuentro, cuando hayan de dirigirse a cualquier miembro del equipo arbitral, lo hará:
- Usando siempre y en todo caso la mascarilla, sin poder retirarla ni bajarla para hablar con los/as colegiados/as si no pueden mantener una distancia de seguridad de 1'5 metros

- Los/as jugadores/as, al dirigirse a ellos, mantendrán siempre **al menos 2 metros de distancia, al ser mayor la exhalación por el esfuerzo de la actividad deportiva.**
- La comunicación con los árbitros y oficiales se hará siempre con el debido respeto y sin alzar la voz, y mucho menos de forma airada o irritada por cuando en esos momentos puede producirse mayor expulsión de saliva.
- **Prohibición de escupir o expulsar secreciones nasales en la cancha o en las zonas aledañas de la misma.** Los colegiados sancionarán o expulsarán al deportista o miembro del equipo que lo realice.
- **Entregas de premios y trofeos.** Se permiten las ceremonias de entrega de trofeos, siempre y cuando se respeten y cumplan todas las normas de prevención aplicables a los espacios donde se realicen, y normas de protección personal, respeto a la distancia de seguridad, cumplimiento de aforos, etc. No obstante lo expuesto, se recomienda moderación en las celebraciones y actos derivados de las mismas.

5.5.- Participantes menores de edad. Las normas establecidas en el presente Protocolo serán de aplicación general a todas las categorías en las que participen menores, si bien se adaptarán en su caso a las especiales circunstancias de edad de cada grupo, así como su grado de exigencia y cumplimiento. Se hacen las siguientes precisiones:

- A) En el caso de los menores de edad, serán los progenitores, tutores y/ representantes legales quienes deberán asumir los compromisos y consentimientos para la participación en las actividades deportivas de la FBM. Los progenitores contribuirán a la enseñanza de las medidas que se les aplicarán en la actividad así como en la adquisición de hábitos de higiene y limpieza que aplicar a las mismas.
- B) Los monitores y entrenadores, procurarán durante la actividad deportiva dedicar un espacio de tiempo a la debida enseñanza de las medidas de prevención y protección frente al COVID19 en los entrenamientos y competiciones, favoreciendo la adquisición de hábitos de higiene y limpieza durante el desarrollo de los mismos.
- C) La obligación de uso de la mascarilla será obligatoria para todos los mayores de 6 años, en los casos que se establezcan por las autoridades.

5.6.-Personas con diversidad funcional (física, visual, auditiva, intelectual y psíquica y multifuncional). Las personas con alguna situación de diversidad funcional estarán obligadas al cumplimiento de las normas de prevención y protección del presente Protocolo, siempre adaptado a sus particulares circunstancias, a fin de que puedan cumplir debidamente las tareas de higiene y desinfección propia, así como de los materiales que puedan utilizar para la práctica deportiva. Se hacen las siguientes precisiones:

- A) Las personas que tenga una discapacidad, podrán asistir acompañados a las instalaciones y actividades deportivas, incluso en los casos de usos de aseos, vestuarios o cualquier otra instalación para la que inicialmente se haya previsto una ocupación individual.
- B) Se procurará, en la elaboración de las cartelerías y normas informativas, la utilización de un lenguaje sencillo y comprensible que favorezca el debido conocimiento por todos, tanto en

sistema braille, para el caso de personas con pérdida de visión, como por aquéllos que puedan presentar alguna discapacidad psíquica.

5.7.- Exhibición y valoración de resultados de pruebas diagnósticas de contagio activo para participar en entrenamientos y competiciones. En caso de presentarse una prueba diagnóstica de contagio activo de la enfermedad, ésta solo podrá ser tomada en consideración por el Club, entidad deportiva o la propia FBM, si ha sido realizada en un Centro Autorizado o por un sanitario autorizado con las debidas garantías en cuanto a la identidad del sujeto que se ha sometido a las pruebas, personal por el que ha sido realizado, y certificación del resultado del test practicado.

5.8.- Suspensiones de partidos o de la competición. En caso de que hubiera de acordarse por parte de la FBM la suspensión o aplazamiento de algún encuentro o jornada por motivos imputables al COVID19, la FBM establecerá, de acuerdo con los Clubes y en función de la evolución de la situación epidemiológica, la/s fecha/s, en los que se celebrarán los mismos, siempre que haya cesado la causa que originó la suspensión.

En el supuesto de suspensión temporal o definitiva de encuentros o de la competición, se estará a lo dispuesto en la normativa federativa y en las circulares que se publiquen.

6.- MEDIDAS RELATIVAS AL PERSONAL TRABAJADOR DE LA FBM

6.1.- El personal laboral contratado por la FBM que desarrolla su actividad profesional en las oficinas de la entidad, deberá cumplir las normas y disposiciones que se establezcan por la entidad encargada de la prevención de los riesgos laborales, en este caso, VALORA PREVENCIÓN, la cual ha fijado las RECOMENDACIONES para prevenir los contagios por COVID19 en los centros de trabajo de la FBM, y estará publicada en la web de la FBM (**ADENDA 1** de este Protocolo).

6.2.- Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de la normativa laboral, serán de obligada aplicación a los trabajadores las normas y pautas establecidas en el Apartado Undécimo de la Orden 1244/2021 de 4 de octubre.

6.3.- El personal laboral contratado por la FBM para desarrollar tareas de entrenador/a, técnicos/as, ojeadores o scouts, coordinación o dirección deportiva, cumplirá igualmente las normas, directrices y recomendaciones que se hayan establecido por la empresa de prevención de riesgos laborales (VALORA PREVENCIÓN) y las autoridades sanitarias, debiendo acatar y cumplir las pautas de comportamiento que se establecen en el presente Protocolo, tanto en las instalaciones donde intervengan como en las actividades deportivas que se desarrollen para los entrenamientos y competiciones, no sólo para garantizar su propia seguridad y salud sino la de los propios participantes.

7.- ASISTENCIA DE PÚBLICO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN A LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS.

7.1.- Asistencia de público: límites de aforo. Los entrenamientos, competiciones o eventos deportivos podrán desarrollarse con asistencia de público respetando las medidas generales de prevención e higiene y, en su caso, las que se adopten en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en relación con los eventos deportivos multitudinarios.

7.2.- Medidas adicionales. Se podrán adoptar, en ambos casos, medidas adicionales en base a la evolución epidemiológica, impacto de las campañas de vacunación y cualquier nuevo conocimiento sobre transmisión del virus.

7.3.- Prensa y medios de comunicación. Se permitirá la asistencia de la prensa y medios de comunicación, debidamente acreditada, a los partidos y encuentros que se celebren bajo el ámbito del presente Protocolo, debiendo cumplir sus miembros las medidas establecidas en el Protocolo: cumplimiento de medidas de prevención de los contagios de la instalación, autoevaluación de sintomatología, uso de mascarilla, higiene de manos, distanciamiento social, etc....

Los micrófonos y aparatos de grabación o proyección cumplirán con las medidas de higiene y protección necesarias. En caso de realización de entrevistas a los/as jugadores/as o entrenadores/as, llevarán debidamente colocada la mascarilla, si no pueden mantener una distancia de 1'5 metros.

8.- ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS: APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE LA FBM

8.1.- Organización de eventos deportivos con público. La organización de los eventos deportivos contemplados en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, se ajustará a los requerimientos establecidos por la normativa sectorial en vigor y por las normas que, en su caso, sean aprobadas por las autoridades competentes.

8.2.- Obligación de disponer de un Protocolo de prevención del COVID 19 para la organización del evento. Los organizadores de eventos deportivos deberán contar con un protocolo específico en el ámbito del COVID-19, que será trasladado a la autoridad competente y que deberá ser comunicado a sus participantes. En dicho protocolo deberán contemplarse las medidas preventivas e higiénicas establecidas con carácter general en la Orden 1244/2021, en las disposiciones aplicables y normas establecidas en este Protocolo, caso de usar el elaborado por la FBM.

8.3.- Uso del Protocolo por parte de Clubes y entidades deportivas para sus eventos y actividades deportivas. Los Clubes y entidades Deportivas que deseen hacer uso y utilizar este Protocolo a los efectos de aplicarlos a sus actividades de entrenamientos, competiciones o eventos no federados, deberán solicitarlo expresamente a la FBM, por el procedimiento establecido al efecto en su página web, debiendo encauzar su petición por medio de los formularios elaborados al efecto por la FBM y cumplir con los requisitos y condiciones que se impongan para su aplicación extensiva.

9.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO SINTOMATOLOGÍA COMPATIBLE O POSITIVO

9.1.- Actuación en caso de sintomatología compatible con el COVID19 (Anexo 7.1) Si algún participante resultase contagiado por COVID19 como resultado de una prueba de contagio activo o presenta síntomas compatible (tales como fiebre por encima de 37'5º centígrados, tos seca, sensación de falta de aire, dolor de garganta, pérdida de olfato o gusto, o algunos de otros síntomas atípicos, como, dolores musculares, diarreas, dolor torácico o dolor de cabeza, **debe seguir los pasos que a continuación se detallan:**

- 1) **Casos leves o asintomáticos:** no realizarán aislamiento, si bien están obligados, durante al menos un plazo de 10 días desde el inicio de los síntomas a:

- Comunicar su positivo al Club o entidad deportiva, al menos, en la persona del/la Responsable del Protocolo.
 - Entrenamientos: en caso que su estado de salud lo permita, podrá realizar entrenamientos de carácter individual, usando mascarilla tanto en instalaciones al aire libre como por supuesto, en interiores. Se recomienda planes específicos de entrenamientos que no supongan especial carga física de trabajo, para evitar agravamiento de sintomatología. En caso de cualquier síntoma de empeoramiento, se esperará a su reincorporación a los entrenamientos hasta su total recuperación.
 - Deberá portar la mascarilla en todo momento desde su acceso a la instalación y en todo momento que se encuentre dentro de ella, recomendando el uso de mascarillas tipo FFP2 o FFP3.
 - Cumplir con las normas de higiene de manos.
 - Deberá reducir las interacciones sociales.
 - Evitar en todo caso el contacto **con** personas vulnerables: inmunodeprimidos, embarazadas y personas mayores.
- 2) **Casos graves:** no podrán acudir a la instalación deportiva ni realizar entrenamiento o participar en las competiciones, debiendo seguir las recomendaciones e indicaciones de las autoridades sanitarias.
- 3) **Solo realizarán aislamiento por plazo de 5 días desde el inicio de los síntomas,** aquellas personas que:
- Residan en Centro de Mayores.
 - Acuda a un Centro de Día.
 - Resida en otro centro con personas institucionalizadas.
 - Trabaje cuidando a personas vulnerables
 - Trabaje en un centro sanitario o sociosanitario.

Los participantes en las actividades deportivas de la FBM que reúnan alguno de estos requisitos, no podrán, durante el tiempo de aislamiento, acudir a la instalación deportiva, ni a los entrenamientos o competiciones.

9.2. Actuación en caso de contacto estrecho (Anexo 7.2). En caso de resultar contacto estrecho, el/la participante deberá actuar de la siguiente manera:

- 1) **Definición de contacto estrecho.** Se entenderá contacto estrecho, según la definición de la autoridad sanitaria autonómica, a aquella persona que haya estado con una persona positivo por COVID19 desde 48 horas antes de que inicie los síntomas o desde 48 horas de la realización de la prueba diagnóstica en **caso de que sea** asintomático, sin las medidas de protección necesarias y:
- A.** Haya proporcionado cuidados a la persona positivo por COVID19 o en contacto con sus secreciones o fluidos.
 - B.** Haya estado en el mismo lugar a menos de 2 metros y durante un tiempo total acumulado de más de 15 minutos en 24 horas.

2) **Actuación para los “contactos estrechos” con casos positivos** (según directrices fijadas por el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de fecha 22 de marzo de 2022 y normativa de la Comunidad de Madrid):

- No estarán obligados a realizar cuarentena
- Reforzará la medidas de protección tales como:
 - Cumplimiento normas de etiqueta respiratoria.
 - Uso de mascarillas en exteriores y al aire libre.
 - Lavado e higiene de manos.
- Reducir interacciones sociales.
- Evitar contacto con personas vulnerables: inmunodeprimidos, embarazadas y personas mayores.
- Vigilar la aparición de síntomas. En caso de positivo, actuará conforme al punto 9.1.

9.3.- Brote epidémico. En caso de brote epidémico en un ámbito social o ante un aumento de la incidencia en un ámbito geográfico determinado, todos/as los/as participantes deberán colaborar activamente en la realización de los cribados con pruebas diagnósticas de infección activa que determine la autoridad sanitaria en función de la naturaleza y alcance del mismo. Su negativa a participar en las mismas podrá suponer su exclusión de la competición.

9.4.- Afección a la competición. En caso de que se produjeran casos positivos en un Club o entidad deportiva o en el colectivo arbitral, la FBM valorará el hecho y las circunstancias a fin de proceder o bien a la suspensión del partido, de la jornada o de la competición, en función de la magnitud del contagio y siempre teniendo como criterio predominante la seguridad, la salud y la prevención de contagios de todos los participantes. Los Clubes afectados por casos positivos y con contactos estrechos, podrán solicitar a la FBM la suspensión de sus encuentros con exposición detallada de las circunstancias acaecidas y justificación oficial de sus casos positivos.

10.- RESPONSABILIDAD

10.1.- Los Clubes y entidades deportivas, y los participantes en las mismas, serán responsables del cumplimiento de las medidas que en este Protocolo se establecen tanto para las instalaciones de las que sean titulares o usuarios, los entrenamientos que organicen y promuevan, y las actividades deportivas, de ocio o competición, en las que intervengan o participen.

10.2.- El incumplimiento de las medidas de prevención y control adoptadas por las autoridades sanitarias y en el presente Protocolo, la inobservancia de requerimientos específicos y los comportamientos que ocasionen riesgo sanitario, aunque sean de escasa entidad, podrán ser constitutivas de infracciones tipificadas en la normativa aplicable y ser objeto de las sanciones administrativas, federativas, incluso penales, en su caso.

Las actuaciones llevadas a cabo por parte de los clubes, entidades o participantes que puedan poner en grave riesgo la salud y seguridad del resto de participantes, podrán ser puestas en conocimiento de la Fiscalía del Estado a los efectos de que se adopten las medidas oportunas necesarias.

10.3.- La FBM concertará las medidas y actuaciones necesarias a fin de regular y desarrollar el marco normativo en el que se establezcan y gradúen las infracciones y sanciones del presente Protocolo.

10.4.- La FBM realizará tareas y actuaciones de inspección y control del cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Protocolo a fin de valorar la suficiencia de las mismas para prevenir y proteger a los participantes en los entrenamientos y competiciones que se desarrollen, pudiendo realizar las recomendaciones que considere oportunas, incluso, en su caso, adoptar las medidas sancionadoras que pudieran proceder en caso de incumplimiento.

11.- ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO.

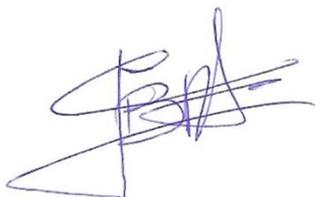
El presente Protocolo se adaptará y ajustará a las circunstancias y vicisitudes que vayan acaeciendo en cada momento en función de la evolución epidemiológica y la normativa que se vaya dictando por las autoridades en ajuste de las medidas al nivel de alerta que sea aplicable en cada momento. Dichas actualizaciones podrán realizarse mediante modificación directa del texto del Protocolo o mediante ADENDAS, ANEXOS o en su caso, CIRCULARES, que establezcan un determinado o concreto ajuste de carácter temporal y acotado a unas circunstancias concretas. Estas modificaciones tendrán plena fuerza vinculante desde el momento de su aprobación y publicación.

12.- VIGENCIA, ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICACIÓN.

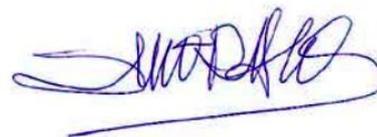
El presente Protocolo tendrá vigencia desde su aprobación por la autoridad competente y extenderá su duración hasta que las autoridades competentes en materia sanitaria y deportiva decreten el final de los riesgos asociados a la COVID-19.

El Protocolo se publicará, con sus sucesivas actualizaciones y modificaciones, en la página web de la Federación de Baloncesto de Madrid, www.fbm.es.

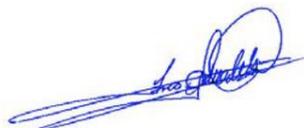
En Madrid a 30 de marzo de 2022



RESPONSABLE DEL PROTOCOLO
D. Bernardo Revilla Fragoso



VºBº PRESIDENTE
D. Santos Moraga Crespo



DIRECTOR DE PROYECTO
D. Francisco Olmedilla Di Pardo



LA COMISIÓN DELEGADA

ANEXOS

ANEXO 1

ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVA: COMPETICIONES Y TORNEOS REGULADOS POR EL PROTOCOLO

1.- ACTIVIDADES PROMOVIDAS Y ORGANIZADAS POR LA FBM. Resultará en todo caso de aplicación el Protocolo de Medidas de Prevención contra el COVID19 en entrenamientos y competición aprobado por la Comunidad de Madrid.

TORNEOS DE PRETEMPORADA ORGANIZADOS POR LA FBM

- TORNEO DE LA FBM DE LIGA FEMENINA ENDESA (TORNEO DE PRETEMPORADA, NO EXIGIMOS LICENCIA FEDERATIVA)
- TORNEO DE LA FBM DE LIGA FEMENINA CHALLENGE (TORNEO DE PRETEMPORADA, NO EXIGIMOS LICENCIA FEDERATIVA)
- TORNEO DE LA FBM DE LEB PLATA (TORNEO DE PRETEMPORADA, NO EXIGIMOS LICENCIA FEDERATIVA)
- TORNEO DE LA FBM DE LIGA EBA (TORNEO DE PRETEMPORADA, NO EXIGIMOS LICENCIA FEDERATIVA)

TORNEO DE SELECCIONES AUTONÓMICAS ORGANIZADOS POR LA FBM

- Categorías Cadete, Infantil y Minibasket Masculino y Femenino.

TORNEO LEUCEMIA Y LINFOMA

- Categorías Cadete Masculino y Femenino.

COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS DE LA FBM

- 1ª DIVISION NACIONAL MASCULINA (LIGA VIPS MASCULINA)
- 1ª DIVISION NACIONAL FEMENINA (LIGA VIPS FEMENINA)
- 1ª DIVISION AUTONOMICA MASCULINA ORO
- 1ª DIVISION AUTONOMICA MASCULINA PLATA
- 1ª DIVISION AUTONÓMICA FEMENINA
- 2ª DIVISION AUTONÓMICA MASCULINA (ORO Y PLATA)
- 2ª DIVISION AUTONÓMICA FEMENINA (ORO Y PLATA)
- SUB-22 MASCULINA (ORO, PLATA y BRONCE)
- SUB-22 FEMENINA (ORO)
- JUNIOR MASCULINA ESPECIAL (ORO, PLATA Y BRONCE)
- JUNIOR FEMENINA ESPECIAL (ORO, PLATA Y BRONCE)
- JUNIOR MASCULINA PREFERENTE
- JUNIOR FEMENINA PREFERENTE
- CADETE MASCULINA ESPECIAL (ORO, PLATA Y BRONCE)
- CADETE FEMENINA ESPECIAL (ORO, PLATA Y BRONCE)
- CADETE MASCULINA PREFERENTE
- CADETE FEMENINA PREFERENTE
- INFANTIL MASCULINA ESPECIAL (ORO, PLATA Y BRONCE)
- INFANTIL FEMENINA ESPECIAL (ORO, PLATA Y BRONCE)
- INFANTIL MASCULINA PREFERENTE
- INFANTIL FEMENINA PREFERENTE
- PREINFANTIL MASCULINA
- PREINFANTIL FEMENINA

- ALEVIN MASCULINA
- AELVIN FEMENINA
- BENJAMIN MASCULINA
- BENJAMIN FEMENINA
- FASES FINALES DE TODAS LAS COMPETICIONES ANTERIORMENTE CITADAS

EVENTOS DEPORTIVOS:

- DÍA DEL PREFERENTE (FASES FINALES DE LAS COMPETICIONES CADETES E INFANTILES PREFERENTES).
- DIA DEL MINI (FASES FINALES DE LAS COMPETICIONES ALEVINES Y BENJAMINES).
- DIA DEL BABY (FIESTA DE FINALES DE TEMPORADA DE LOS CIRCUITOS BABYBASKET DE LA FBM).

LIGAS SOCIALES ORGANIZADAS POR LA FBM:

- FREEBASKET (NO ES NECESARIA LICENCIA FEDERATIVA)

LIGAS, CIRCUITOS Y TORNEOS 3x3 ORGANIZADOS POR LA FBM:

- LIGA 3x3 (NO ES NECESARIA LICENCIA FEDERATIVA)
- CIRCUITOS 3x3 (NO ES NECESARIA LICENCIA FEDERATIVA)
- TORNEOS 3x3 (NO ES NECESARIA LICENCIA FEDERATIVA)

CAMPUS, CLINICS y STAGE ORGANIZADOS POR LA FBM:

- TANTO PARA ENTRENADORES COMO PARA JUGADORES.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL BALONCESTO ORGANIZADAS POR LA FBM:

- BABYBASKET (NO ES NECESARIA LICENCIA FEDERATIVA)
- CAMPEONATOS ESCOLARES EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (IPAFD)
- ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA. EN COLABORACIÓN CON EL AYUNYAMIENTO DE MADRID.
- ESCUELA FERNANDO MARTÍN. EN COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID.
- CAMPEONATOS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (DEPORTE INFANTIL) EN COLABORACIÓN CON MUNICIPIOS Y CONSEJERÍA DE DEPORTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN:

- ESCUELA DE ENTRENADORES (formación de entrenadores de N1 y N2)
- ESCUELA DE ARBITROS Y OFICIALES DE MESA (formación de árbitros y oficiales de mesa).
- PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE JUGADORES (formación y tecnificación de jugadores/as).

CUALQUIER OTRA QUE PUEDA ORGANIZAR Y PROMOVER LA FBM EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS:

- TORNEO DE NAVIDAD
- COPA DE PRIMAVERA
- Etc.

2. ACTIVIDADES NO ORGANIZADAS POR LA FBM, pero en las que se colabora con la designación de entrenadores y/o árbitros para el desarrollo de la actividad. En estos casos las entidades promotoras y organizadoras deberán disponer de sus propios protocolos, si bien, la recomendación será que se

ajusten a los establecido por el Protocolo de la FBM, debiendo dictar una resolución expresa donde se indique el sometimiento a éste, debiendo desde este momento cumplir con sus disposiciones.

ACTIVIDADES ORGANIZADAS EN COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID: se les facilita entrenadores y árbitros y oficiales de mesa.

- JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES (SENIOR Y CATEGORÍA DE BASE) – Árbitros y oficiales de mesa.
- ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA – Entrenadores.
- ESCUELA FERNANDO MARTÍN – Entrenadores.

Los equipos de las escuelas anteriores que participen en los Juegos Deportivos Municipales están sometidos a lo recogido en el punto 2.

COMPETICIONES ORGANIZADAS EN COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE DEPORTES Y AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- LIGAS LOCALES EN ALCALÁ DE HENARES, ALCORCÓN, ARANJUEZ, FUENLABRADA, GETAFE, MÓSTOLES y TORREJÓN DE ARDOZ, donde tenemos convenios firmados con los Ayuntamientos indicados. Se organizarán las ligas locales y/o mancomunadas de estos municipios, como si de una competición federada se tratase, si bien la competición es de titularidad de cada Ayuntamiento. Se podrán añadir nuevos acuerdos durante la temporada deportiva.
- OTROS ACUERDOS CON AYUNTAMIENTOS SIN CONVENIOS. La FBM a petición de Ayuntamientos de la Comunidad puede designar árbitros y oficiales de mesa para eventos y competiciones locales de los mismos.

ESCUELA DE BRUNETE: Aportación entrenadores.

CAMPUS EN COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID: Aportación técnicos/as.

CLINICS Y STAGE EN COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID: Aportamos, conferenciantes, entrenadores y árbitros y oficiales de mesa.

COPA COLEGIAL: solo se designan árbitros y oficiales de mesa para el desarrollo de ésta, cuya organización no compete a la FBM.

TORNEOS DE CLUBS Y OTRAS ENTIDADES FEDERADAS Y/O NO FEDERADAS:

- Torneos organizados por Clubs y otras entidades donde designamos árbitros y oficiales en caso de ser solicitados a la FBM.

AREA DEPORTIVA DE LA FBM

ANEXO 2.1
DESIGNACIÓN RESPONSABLE PROTOCOLO COVID DE CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS

Club: _____

A/A Sr. Presidente de la Federación de Baloncesto de Madrid

Avda. Salas de los Infantes, 1.
28.024 MADRID

Muy Señor mío:

Por la presente, y como Secretario/a del Club _____, con domicilio social en _____, C/ _____, nº _____, inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, con el nº _____, de fecha _____.

CERTIFICO

La designación de Don/Doña _____, mayor de edad y con DNI Nº _____, como Responsable de Protocolo de nuestro Club/Entidad deportiva. Asimismo, a los efectos de cumplimiento del Protocolo de Prevención COVID-19 de la FBM se establecen los siguientes datos de contacto:

Nombre: _____

Email: _____

Teléfono: _____

Dirección Postal: _____

Haciéndome responsable en mi propio nombre y en el del Club al que represento del cumplimiento de todas las medidas en vigor relativas a la prevención de la COVID-19 en entrenamientos, eventos y partidos para, así, poder participar en las competiciones organizadas por la FBM. Siendo yo quien autoriza a la persona designada a representar a nuestro Club a tal efecto.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 2022.

SECRETARIO/A

D./Dª.....

Sello del Club

Vº Bº Presidente

D./Dª.....

ANEXO 2.2

DESIGNACIÓN RESPONSABLE PROTOCOLO DEL COMITÉ DE ÁRBITROS

COMITÉ DE ÁRBITROS FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID

A/A Sr. Presidente de la Federación de Baloncesto de Madrid

Avda. Salas de los Infantes, 1.
28.024 MADRID

Muy Señor mío:

Por la presente, y como Presidente del Comité de Árbitros de la FBM
_____, con domicilio social en _____, C/
_____, nº _____.

CERTIFICO

La designación de Don/Doña _____, mayor de edad y con DNI Nº
_____, como Responsable de Protocolo de nuestro colectivo. Asimismo, a los
efectos de cumplimiento del Protocolo de Prevención COVID-19 de la FBM se establecen los
siguientes datos de contacto:

Nombre: _____

Email: _____

Teléfono: _____

Dirección Postal: _____

Haciéndome responsable en mi propio nombre y en el del colectivo al que represento del cumplimiento de todas las medidas en vigor relativas a la prevención de la COVID-19 en entrenamientos, eventos y partidos para, así, poder participar en las competiciones organizadas por la FBM. Siendo yo quien autoriza a la persona designada a representar a nuestro colectivo a tal efecto.

Y para que así conste, firmo la presente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Firma del Presidente

Sello del Comité de Árbitros de la FBM

ANEXO 3.1

DOCUMENTO DE PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DE LA FBM ENTRENADORES/AS – TÉCNICOS/AS – DEPORTISTAS – OTRO PERSONAL

I.- DATOS DEL PARTICIPANTE.

CLUB:			
<input type="checkbox"/> JUGADOR/A <input type="checkbox"/> ENTRENADOR/A <input type="checkbox"/> CUERPO TÉCNICO <input type="checkbox"/> Otros _____			
NOMBRE:			
FECHA NACIMIENTO:		CATEGORÍA:	
NACIONALIDAD:		DNI - NIE:	
DIRECCIÓN:			
POBLACIÓN:		PROVINCIA:	
TLFNO. CONTACTO:		Correo Electrónico:	

II.- DATOS DE LOS PROGENITORES / TUTORES / REPRESENTANTE LEGAL (en caso de menores de edad)

PROGENITOR (D./Dª):			
DNI – NIE:			
TLFNOS. CONTACTO:		CORREO ELECTRÓNICO:	
PROGENITOR (D./Dª):			
DNI – NIE:			
TLFNOS. CONTACTO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

III.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL/LA PARTICIPANTE EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Con la firma del presente documento, el/la participante o, en caso de menores de edad, los padres o tutores de éste/a, es informado de las condiciones en las que se desarrollará la práctica deportiva durante la situación de afección por la pandemia de COVID19, asumiendo los compromisos que a continuación se detallan:

- Consentimiento informado.** La FBM informa a todo participante en los entrenamientos, actividades deportivas y competiciones de la FBM, de las siguientes circunstancias:
 - La práctica deportiva federada, se rige y regirá por la normas establecidas por las autoridades sanitarias estatales, las dictadas por la Comunidad de Madrid y por las fijadas en el “Protocolo para la prevención de los contagios en los entrenamientos y competiciones de la F.B.M”, siendo su cumplimiento obligatorio para todos los participantes. Dichas medidas de prevención tienen como objetivo reducir y minimizar los riesgos de contagio durante la práctica deportiva federada.
 - El/la participante, o sus progenitores, en caso de menores de edad, conocen los riesgos derivados del COVID19, siendo plenamente conscientes que, incluso atendiendo las normas de uso de mascarilla, higiene respiratoria, distanciamiento social y vacunación, no existe el “riesgo cero” de contagio, por lo que asume toda la responsabilidad y consecuencias que se puedan derivar en caso de contagio durante la práctica deportiva federada.
 - Atendiendo a las normas vigentes de uso de mascarilla, el/la participante deberá disponer de sus propios medios personales de protección y prevención **para hacer uso de ésta en los supuestos en que sea obligatorio.**

- El/la participante puede, pero no debería, tomar parte en la actividad si es vulnerable o convive con una persona que sea vulnerable por ser mayor de 60 años, estar diagnosticada de hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias, o por estar embarazada o por padecer afecciones médicas anteriores. Si opta por participar deberá dejar constancia del riesgo que corre él o sus familiares a su Club o Entidad Deportiva.
 - El/la participante sabe y conoce que la actividad deportiva de entrenamientos y competición puede ser modificada, suspendida o anulada por la evolución de la situación epidemiológica, aceptando y asumiendo las decisiones que se puedan adoptar por las autoridades deportivas y sanitarias en pos de la salud de los participantes.
- 2. Declaración responsable del/la participante.** El/la participante (jugador/a, entrenador/a, miembro del cuerpo técnico o personal del Club que desarrolle otra función), MANIFIESTA responsablemente:
- Que conoce las medidas de prevención y protección frente a los contagios por COVID19 establecidas por las autoridades sanitarias para la práctica deportiva federada, así como las normas y pautas establecidas en el "Protocolo para la prevención de los contagios en los entrenamientos y competiciones de la F.B.M.", y ha sido informado por su Club o Entidad Deportiva de las normas que regirán en las instalaciones deportivas durante el desarrollo de sus entrenamientos, actividades y competiciones, obligándose al estricto cumplimiento de todas ellas. El/la participante asume el compromiso personal de cumplir y atender todas estas medidas de prevención, asumiendo las consecuencias que se deriven de su incumplimiento.
 - Que se obliga y compromete a comprobar diariamente su estado de salud antes de acudir a realizar la actividad deportiva de naturaleza federada, revisando que no presenta sintomatología asociada al COVID19 (temperatura superior a los 37'5º, tos, mucosidad, dolor de garganta, dificultad al respirar), ni es caso confirmado positivo con infección activa.
 - En caso de resultar positivo y presentar algún síntoma de carácter leve o ser asintomático, el/la compareciente, se obliga a informar inmediatamente al Responsable del Protocolo de Prevención de Contagios por COVID19 de su Club o entidad deportivas y cumplir con las disposiciones establecidas por las autoridades sanitarias y en el "Protocolo para la prevención de los contagios en los entrenamientos y competiciones de la F.B.M.". En caso de contagio grave, seguirá las indicaciones de que se establezcan desde su centro sanitario.
 - Que en caso de ser caso positivo leve, asintomático o contacto estrecho de caso considerado positivo, cumplirá las normas y directrices que se establezcan en cuanto al modo y manera de realizar los entrenamientos y las que se determinen en cuanto a su participación o no en competiciones.
 - El/la participante que haya resultado contagiado por COVID19, solo guardará un periodo de aislamiento de 5 días desde el inicio de los síntomas, sin reside en un centro de mayores, acude a un centro de día, reside en otro centro con personas institucionalizadas, trabaja cuidando a personas vulnerables o trabaja en un centro sanitario o sociosanitario.
 - El/la participante deberá informar al/la Responsable del Protocolo de su club o entidad deportiva sobre su estado de vacunación, pautas recibidas y facilitar copia del Certificado de Vacunación, a fin de poder ejecutar debidamente las normas y pautas de control y prevención que se establezcan por las autoridades.
 - El incumplimiento por parte del participante de las medidas de higiene o de prevención establecidas por las autoridades sanitarias, FBM o su Club, incluso en modo de inobservancia, será excluido o descalificado del entrenamiento o competición, y ello sin perjuicio de las sanciones federativas, administrativas y judiciales que pudieran corresponder.
- 3. AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS Y PROTECCIÓN DE DATOS.** El/la participante, o sus progenitores, en caso de menores de edad, autorizan de forma expresa a la FBM y a su Club para que puedan solicitar, hacer uso y tratar los datos biométricos de éste/a (temperatura) y datos médicos (tales como resultados de pruebas PCR y test, aplicaciones sobre tos y síntomas, estado de vacunación, etc...), los cuales serán utilizados exclusivamente para comprobar que no están desarrollando síntomas del COVID19 ni son portadores de la enfermedad. Los datos son solicitados en base al interés público de protección de la salud y de los intereses vitales del interesado/a y de otras personas físicas así como el cumplimiento de las medidas de prevención impuestas por las autoridades sanitarias, pudiendo ceder y comunicar los mismos exclusivamente a las autoridades sanitarias competentes en esta materia con fines de prevenir nuevos contagios. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión y portabilidad, en su caso, conforme a los parámetros y directrices que establece la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación dirigida a la FBM y a su Club, con copia de su DNI. Los datos serán conservados durante el tiempo en que se desarrolle la actividad deportiva y puedan exigir las autoridades sanitarias.

LUGAR Y FECHA:	En la ciudad de..... a de 2.02...
-----------------------	---

El/la PARTICIPANTE (Firma)	VºBºClub (sello y firma del responsable)
Nombre: DNI: Firma: En caso de menores de edad: firman progenitores y menor: Nombre: DNI: Firma:	

ANEXO 3.2
DOCUMENTO DE PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DE LA FBM
ÁRBITROS Y OFICIALES DE MESA

I.- DATOS DEL/LA ÁRBITRO/A U OFICIAL DE MESA

<input type="checkbox"/> ÁRBITRO/A <input type="checkbox"/> OFICIAL DE MESA <input type="checkbox"/> OTROS _____			
NOMBRE:			
FECHA NACIMIENTO:		DNI - NIE	
NACIONALIDAD:		TLFNO. CONTACTO:	
DIRECCIÓN:			
POBLACIÓN:		PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:			

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL/LA PARTICIPANTE EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS
ORGANIZADAS Y PROMOVIDAS POR LA F.B.M. TEMPORADA 2021/2022

Con la firma del presente documento, el/la árbitro/a u oficial de mesa compareciente (o en caso de menores de edad, los padres o tutores de éste/a), es informado de las condiciones en las que se desarrollará la actividad deportiva federada durante la situación de afección por la pandemia de COVID19, asumiendo los compromisos que a continuación se detallan:

- Consentimiento informado.** La FBM informa a todo participante en las actividades deportivas y competiciones de la FBM, de las siguientes circunstancias:
 - La práctica deportiva federada, se rige y regirá por las normas establecidas por las autoridades sanitarias estatales, las dictadas por la Comunidad de Madrid y por las fijadas en el "Protocolo para la prevención de los contagios en los entrenamientos y competiciones de la F.B.M.", siendo su cumplimiento obligatorio para todos los participantes. Dichas medidas de prevención tienen como objetivo reducir y minimizar los riesgos de contagio durante la práctica deportiva federada.
 - El/la árbitro/a u oficial de mesa, o sus progenitores, en caso de menores de edad, conocen los riesgos derivados del COVID19, siendo plenamente conscientes que, incluso atendiendo las normas de uso de mascarilla, higiene respiratoria, distanciamiento social y vacunación, no existe el "riesgo cero" de contagio, por lo que asume toda la responsabilidad y consecuencias que se puedan derivar en caso de contagio durante la práctica deportiva federada.
 - Atendiendo a las normas vigentes de uso de mascarilla, el/la participante deberá disponer de sus propios medios personales de protección y prevención **para hacer uso de ésta en los supuestos en que sea obligatorio.**
 - El/la participante puede, pero no debería, tomar parte en la actividad si es vulnerable o convive con una persona que sea vulnerable por ser mayor de 60 años, estar diagnosticada de hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias, o por estar embarazada o por padecer afecciones médicas anteriores. Si opta por participar deberá dejar constancia del riesgo que corre él o sus familiares a su Club o Entidad Deportiva.
 - El/la árbitro/a u oficial de mesa sabe y conoce que la actividad deportiva y la competición puede ser modificada, suspendida o anulada por la evolución de la situación epidemiológica, aceptando y asumiendo las decisiones que se puedan adoptar por las autoridades deportivas y sanitarias en pos de la salud de los participantes.
- Declaración responsable del/la participante.** El/la árbitro/a u oficial de mesa, MANIFIESTA responsablemente:
 - Que conoce las medidas de prevención y protección frente a los contagios por COVID19 establecidas por las autoridades sanitarias para la práctica deportiva federada, así como las normas y pautas establecidas en el "Protocolo para la prevención de los contagios en los entrenamientos y competiciones de la F.B.M.", y ha sido informado por su Club o Entidad Deportiva de las normas que regirán en las instalaciones deportivas durante el desarrollo de sus entrenamientos, actividades y competiciones, obligándose al estricto cumplimiento de todas ellas. El/la participante asume el compromiso personal de cumplir y atender todas estas medidas de prevención, asumiendo las consecuencias que se deriven de su incumplimiento.
 - Que se obliga y compromete a comprobar diariamente su estado de salud antes de acudir a realizar la actividad deportiva de naturaleza federada, revisando que no presenta sintomatología asociada al COVID19 (temperatura superior a los 37'5º, tos, mucosidad, dolor de garganta, dificultad al respirar), ni es caso confirmado positivo con infección activa.

- En caso de resultar positivo y presentar algún síntoma de carácter leve o ser asintomático, el/la compareciente, se obliga a informar inmediatamente al Responsable del Protocolo de Prevención de Contagios por COVID19 de su Club o entidad deportivas y cumplir con las disposiciones establecidas por las autoridades sanitarias y en el "Protocolo para la prevención de los contagios en los entrenamientos y competiciones de la F.B.M.". En caso de contagio grave, seguirá las indicaciones de que se establezcan desde su centro sanitario.
- Que en caso de ser caso positivo leve, asintomático o contacto estrecho de caso considerado positivo, cumplirá las normas y directrices que se establezcan en cuanto al modo y manera de realizar los entrenamientos y las que se determinen en cuanto a su participación o no en competiciones.
- El/la participante que haya resultado contagiado por COVID19, solo guardará un período de aislamiento de 5 días desde el inicio de los síntomas, sin reside en un centro de mayores, acude a un centro de día, reside en otro centro con personas institucionalizadas, trabaja cuidando a personas vulnerables o trabaja en un centro sanitario o sociosanitario.
- El/la participante deberá informar al/la Responsable del Protocolo de su club o entidad deportiva sobre su estado de vacunación, pautas recibidas y facilitar copia del Certificado de Vacunación, a fin de poder ejecutar debidamente las normas y pautas de control y prevención que se establezcan por las autoridades.
- El incumplimiento por parte del participante de las medidas de higiene o de prevención establecidas por las autoridades sanitarias, FBM o su Club, incluso en modo de inobservancia, será excluido o descalificado del entrenamiento o competición, y ello sin perjuicio de las sanciones federativas, administrativas y judiciales que pudieran corresponder.
- **AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS Y PROTECCIÓN DE DATOS.** El/la compareciente (o sus progenitores, en caso de menores de edad), autorizan de forma expresa a la FBM y al Comité de Árbitros de la FBM para que puedan solicitar, hacer uso y tratar los datos biométricos de éste/a (temperatura) y datos médicos (tales como resultados de pruebas PCR y test, aplicaciones sobre tos y síntomas, estado de vacunación, etc...), los cuales serán utilizados exclusivamente para comprobar que no están desarrollando síntomas del COVID19 ni son portadores de la enfermedad. Los datos son solicitados en base al interés público de protección de la salud y de los intereses vitales del interesado/a y de otras personas físicas así como el cumplimiento de las medidas de prevención impuestas por las autoridades sanitarias, pudiendo ceder y comunicar los mismos exclusivamente a las autoridades sanitarias competentes en esta materia con fines de prevenir nuevos contagios. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión y portabilidad, en su caso, conforme a los parámetros y directrices que establece la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación dirigida a la FBM y a su Club, con copia de su DNI. Los datos serán conservados durante el tiempo en que se desarrolle la actividad deportiva y puedan exigir las autoridades sanitarias.

LUGAR Y FECHA:	En la ciudad de a de 2.02...
-----------------------	--

El/la árbitro/a – oficial de mesa (Firma)	VºBº Comité Árbitros de la FBM
Nombre: DNI: Firma:	
En caso de menores de edad: firman progenitores y menor: Nombre: DNI: Firma:	

ANEXO 4
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CLUB O ENTIDAD DEPORTIVA
PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR COVID19

CLUB	
Nº INSCRIPCIÓN FBM	
RESPONSABLE	
CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONO	

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que el Club/entidad deportiva compareciente declara expresamente conocer el "Protocolo para la prevención de los contagios en los entrenamientos y competiciones de la F.B.M", publicado en la página web de la FBM, en el cual se establecen el conjunto de medidas y normas de actuación que serán de aplicación a las actividades deportivas organizadas y promovidas por la FBM y que ha sido aprobado por la Comunidad de Madrid.
2. Que el Club/entidad compareciente acepta cumplir y velar por el cumplimiento del conjunto de medidas, obligaciones y compromisos se establecen en el citado Protocolo y las que se han dictado o dicten por las autoridades sanitarias, todo ello a los efectos de minimizar y reducir el riesgo de contagio de los participantes en las actividades deportivas federadas y en las instalaciones donde se desarrollen las mismas.
3. Que la entidad compareciente es plenamente consciente que, incluso cumpliendo y atendiendo las normas fijadas de uso de mascarilla, higiene respiratoria, distanciamiento social, vacunación y demás establecidas en el Protocolo de la FBM, no existe el "riesgo cero" de contagio para sus deportistas, entrenadores, técnicos, personal de la entidad, y personas convivientes, asumiendo que la participación en la competición conlleva la existencia de un riesgo de contagio, con las consecuencias que ello puede suponer para la salud.
4. Que el Club/entidad deportiva deberá implementar con sus propios medios las medidas y controles suficientes para vigilar la salud de sus participantes, y velar para que éstos cumplan debidamente las normas establecidas por las autoridades sanitarias en cuanto a casos positivos leves, asintomáticos y contactos estrechos, asegurando el cumplimiento de los períodos de aislamiento en las personas que estén obligadas a ello.
5. Que el Club/entidad Deportiva se obliga y compromete expresamente a velar por el cumplimiento de las medidas de prevención y protección respecto del equipo arbitral durante toda su estancia en la instalación deportiva.
6. Que el Club/entidad Deportiva acepta las medidas que se puedan determinar por la FBM durante la temporada en cuanto a modificación, ajustes de calendario, suspensión de jornadas, o en su caso, anulación de la competición, en función de la evolución epidemiológica, las cuales se adoptarán siempre a los efectos de salvaguardar y proteger la salud de los participantes.
7. Que el Club/entidad deportiva, acepta que en caso de incumplimiento grave, imprudente o doloso por parte de sus responsables o participantes de las normas establecidas para la prevención de los contagios por COVID19 en los entrenamientos y competiciones de la F.B.M aplicables a la actividad federada, incluso a modo de inobservancia, pueda ser sancionado, o en su caso, si así se determina, suspendido o excluido de la competición, y ello sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que puedan corresponder.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo. EL/LA REPRESENTANTE DEL CLUB (Firma y sello del Club)

Nombre:

DNI:

Cargo:

ANEXO 5
CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

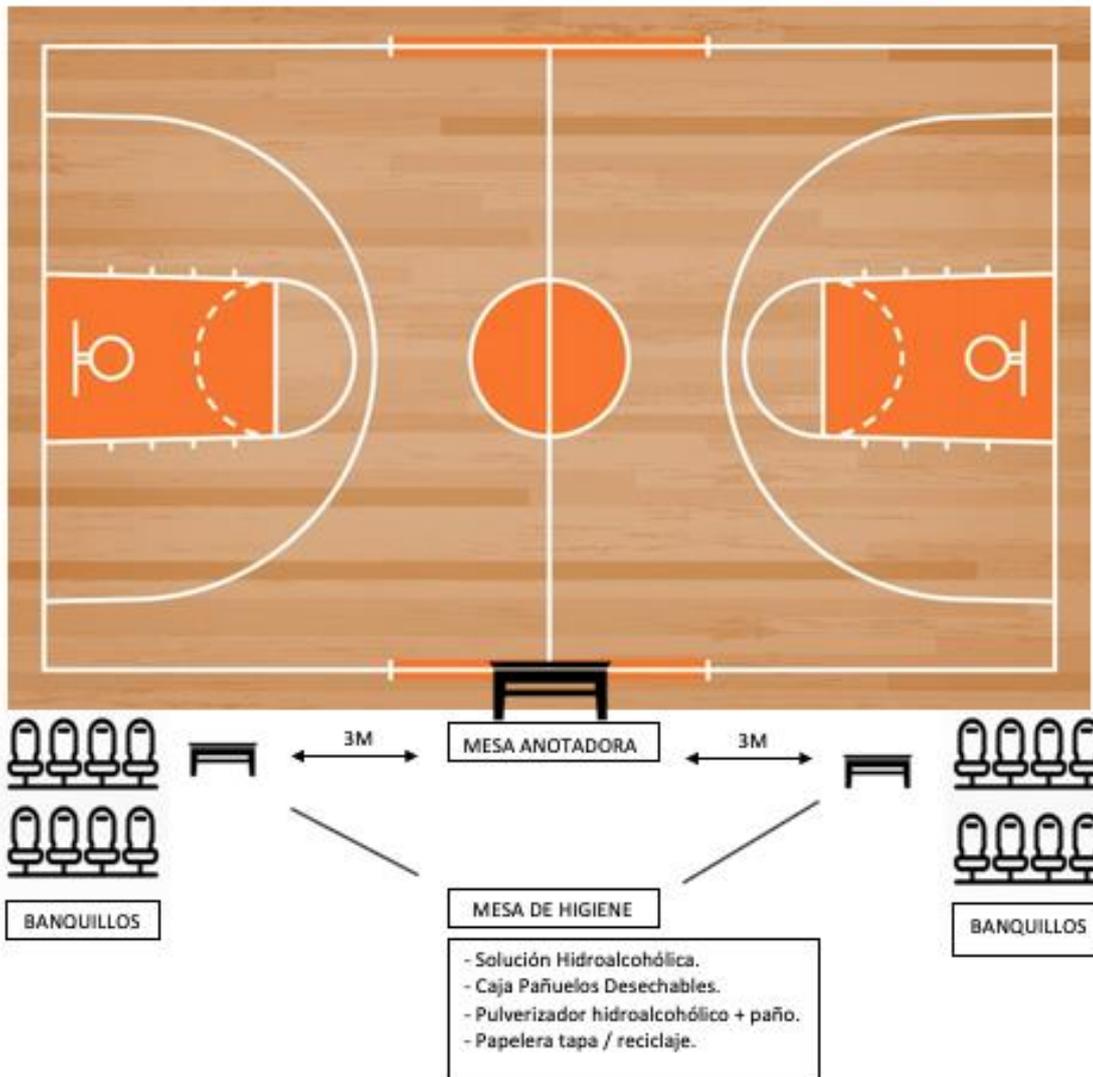
A. DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES. Todas las personas relacionadas en el Apartado I.3.2 de este Protocolo tendrán los siguientes derechos:

- 1) A decidir si desea participar en las actividades deportivas de la presente temporada, asumiendo la existencia de un riesgo de contagio, por no poder garantizarse el “riesgo cero”.
- 2) A que el Club o entidad deportiva disponga de un Protocolo que regule la actividad a desarrollar en los entrenamientos y en la competición.
- 3) A que el Club adopte las medidas de limpieza, higiene, prevención y protección necesarias para la práctica deportiva.
- 4) A ser informados de las medidas de higiene y prevención de los contagios que se adoptarán en la instalación deportiva de su Club, en los entrenamientos y en las competiciones en las que participe.
- 5) A ser informados de las incidencias que se produzcan en materia de salud en los entrenamientos y en la competición.
- 6) A no participar en un entrenamiento o partido si objetivamente no se puede garantizar su salud y seguridad, sin que sea sancionado por ello.
- 7) A recibir en cada caso, y según su grado de responsabilidad, formación en cuanto a las medidas y actuaciones que se llevan a cabo en las instalaciones, entrenamiento y competiciones.

C. OBLIGACIONES. Todos los participantes tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir con las normas y pautas de higiene y prevención de contagios por COVID19 que se establezcan por la FBM y por su Club o entidad deportiva para el desarrollo de los entrenamientos y competiciones, especialmente la referida al uso de la mascarilla mientras sea obligatorio su uso.
- 2) Actuar conforme a las normas que se establezcan por las autoridades en caso de positivo leve, asintomático o contacto estrecho, cumpliendo las normas de aislamiento en caso de encontrarse incurso en alguno de sus supuestos.
- 3) Informar a los responsables del Club y a las autoridades de cuantas incidencias se produzcan en relación a su salud, especialmente del resultado de pruebas COVID19 a las que puedan someterse. En el caso de los menores, esta obligación corresponderá a sus progenitores, tutores o representantes legales.
- 4) Someterse a las pruebas que se puedan establecer por las autoridades sanitarias o deportivas en los casos que así se disponga.
- 5) Cumplir las cuarentenas o medidas que se puedan establecer en caso de sospecharse o producirse un contagio por COVID19.
- 6) Acatar y observar estrictamente las normas de uso de las instalaciones, siguiendo siempre las indicaciones del titular y llevando a cabo las actuaciones de higiene y prevención que se establecen o que se puedan establecer en cada momento.
- 7) Atender y cumplir a las instrucciones e indicaciones de los/as entrenadores, monitores/as o responsables en los entrenamientos y competiciones.
- 8) Respetar las normas de uso y manipulación de los materiales que se empleen en los entrenamientos y competiciones.
- 9) Actuar siempre de forma diligente a fin de evitar actitudes y actuaciones que puedan ocasionar contagios
- 10) Cualquier otra que pueda derivar del presente Protocolo o de lo dispuesto por las autoridades que tenga incidencia en los entrenamientos y competiciones.

ANEXO 6
UBICACIÓN BANQUILLOS Y MESAS



ANEXO 7 INFORMACIÓN PARA CASOS CONTACTOS ESTRECHOS Y POSITIVOS COMUNIDAD DE MADRID

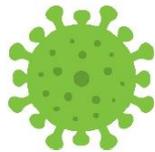
ANEXO 7.1 INFORMACIÓN PARA CASOS POSITIVOS (Comunidad de Madrid)



Dirección General de Salud Pública
CONSEJERÍA SANIDAD

INFORMACIÓN PARA CASOS COVID-19

1. DEBE EXTREMAR LAS PRECAUCIONES Y CUIDAR QUE LAS PERSONAS VULNERABLES NO SE INFECTEN



Es importante que reduzca las interacciones sociales, utilizando de forma constante la mascarilla y manteniendo una adecuada higiene de manos durante los 10 días posteriores al inicio de síntomas (o al diagnóstico en el caso de las personas asintomáticas).

Debe evitar el contacto con personas vulnerables:

- inmunodeprimidos
- embarazadas
- personas mayores

Avisará a sus contactos para que sigan las recomendaciones preventivas.

Siempre que sea posible se recomienda el teletrabajo.

2. SOLO ALGUNAS PERSONAS REALIZARÁN ASLAMIENTO



Si usted

- Reside en un centro de mayores
- Acude a un centro de día
- Reside en otro centro con personas institucionalizadas
- Trabaja cuidando a domicilio a personas vulnerables
- Trabaja en un centro sanitario o sociosanitario

Realizará un aislamiento durante 5 días. Este tiempo empieza a contar desde el día en que usted comenzó a tener síntomas (o en desde que le confirmaron la prueba positiva en caso de ser asintomático).

3. LOS CONTACTOS ESTRECHOS NO REALIZARÁN CUARENTENA

En términos generales, no se recomienda que los contactos estrechos realicen cuarentena. Seguirán las recomendaciones preventivas.

Solo se identificará a los contactos de los ámbitos vulnerables:

- centros sanitarios asistenciales
- centros sociosanitarios y centros de día
- otros centros con personas institucionalizadas

En estos ámbitos se podrán indicar medidas específicas de aislamiento y control.

Se recomienda seguir siempre las indicaciones de vacunación. Es la medida más importante para su protección.

ANEXO 7.2
INFORMACIÓN PARA CASOS ESTRECHOS (Comunidad de Madrid)



Dirección General de Salud Pública
CCNSEJERÍA SANIDAD

INFORMACIÓN PARA CONTACTOS COVID-19



Si usted ha estado en contacto estrecho con una persona diagnosticada de infección por coronavirus

SIGA LAS INDICACIONES:

1. REFUERZE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DURANTE 10 DÍAS

Este tiempo de 10 días empieza a contar desde el día siguiente a la última vez que estuvo en contacto con la persona que tiene la infección.
Debe extremar las medidas de prevención, reduciendo las interacciones sociales y utilizando de forma constante la mascarilla y manteniendo una adecuada higiene de manos.
Debe evitar el contacto con personas vulnerables.
Vigile la aparición de síntomas y si los tiene contacte con su centro sanitario.

2. LOS CONTACTOS ESTRECHOS NO REALIZARÁN CUARENTENA

En términos generales, no se recomienda que los contactos estrechos realicen cuarentena.

Se le realizará seguimiento si pertenece a algún ámbito vulnerable:

- centros sanitarios asistenciales
- centros sociosanitarios y centros de día
- otros centros con personas institucionalizadas

Si es así, se podrán indicar medidas específicas de aislamiento y control.

Se recomienda seguir siempre las indicaciones de vacunación. Es la medida más importante para su protección.

AGRADECIMIENTOS

La FBM quiere trasladar su agradecimiento a todas las personas que de forma desinteresada han colaborado en la elaboración y redacción de este Protocolo, realizando en muchos casos aportaciones de gran importancia a los efectos de desarrollar la actividad deportiva con la mayor seguridad y protección hacia todos los participantes.

Asimismo, la FBM quiere agradecer de antemano el esfuerzo que todos los integrantes del juego van a realizar en este período de afección por el COVID19, jugadores y jugadoras, entrenadores y entrenadoras, miembros de los equipos técnicos, voluntarios y voluntarias, colaboradores, miembros de las Juntas Directivas, padres, madres, familiares, Clubes y entidades deportivas, árbitros/as, oficiales de mesa, personal de la propia Federación y a todos aquéllos que hacen posible que cada día se pueda desarrollar la actividad deportiva.

Especialmente queremos hacer mención a las siguientes personas o entidades por su inestimable colaboración en el trabajo de actualización de este protocolo y por ayudar en el cumplimiento del mismo:

- A la Consejería de Deportes de la Comunidad de Madrid.
- A los Clubs, Colegios y Entidades deportivas y a todos sus componentes.
- A los árbitros y oficiales de mesa.
- A todos los miembros de la FBM que han colaborado y contribuido en su redacción y configuración, y en general a todos y todas por vuestro esfuerzo y trabajo diario.

En Madrid a 30 de marzo de 2022



LA COMISIÓN DELEGADA